



Criminalización Burocrática

estrategias
político-jurídicas,
neoliberalismo y la
actuación de las
organizaciones de la
sociedade civil



Criminalización Burocrática

estrategias
político-jurídicas,
neoliberalismo y la
actuación de las
organizaciones de la
sociedade civil

**Investigación y
redacción:**

Daniel Souza y
Helena Duarte

Entrevistas:

Anna Pedra

Recogida de datos:

Carlos Henrique Camargo Silva,
Fabio Barcelos de Oliveira,
Lucas Modesto Dantas e Silva,
Raphaela da Silva Correa y
Yanka Greco Guimarães

**Análisis de datos
estadísticos:**

Rafael Costa

Proyecto gráfico:

Caio Sertório

Coordinación editorial:

Patricia França



Este documento ha sido preparado con la participación exclusiva de Abong - Asociación Brasileña de ONG, y en ningún caso puede considerarse que refleja la posición de Cáritas Brasileira y ELO.





Hoy, debido a la falta de una esfera pública política democrática, en la cual la confrontación agonística pudiera suceder, es el sistema jurídico el que es frecuentemente visto como responsable por organizar la coexistencia humana y por regular las relaciones sociales. Frente a la creciente imposibilidad de enfrentar el problema de la sociedad de una manera política, es la ley la que es accionada para proveer soluciones para todos los tipos de conflicto.

(MOUFFE, Chantal, 2003, p. 18)





Estructura

- 1 **¿Qué se desea con este trabajo?** _____ p. 6
- 2 **¿Cuál es la metodología del informe?** _____ p. 8
- 3 **¿Cuál es la definición de “criminalización burocrática”?** _____ p. 10
- 4 **¿Qué es lo que sistematizamos?** _____ p. 24
 - a. Sociedad civil y el “ahogamiento” democrático _____ p. 24
 - b. MROSC, informes y rendición de cuentas _____ p. 35
 - c. La tributación y los bancos _____ p. 45
 - d. Los gestos de vigilancia y control _____ p. 58
 - e. La difamación como estrategia política _____ p. 62
 - f. Financiamiento y los fondos _____ p. 67
 - g. Subjetividad y la criminalización de las organizaciones _____ p. 74
- 5 **¿Qué recomendamos?** _____ p. 79
- 6 **¿Qué marco de referencia?** _____ p. 81





¿Qué se desea con este trabajo?

Desde 2020, la **Asociación Brasileña de Organizaciones No Gubernamentales (Abong)** está desarrollando un **Grupo de Trabajo Jurídico (GT Jurídico)** para atender, monitorear y defender las violaciones de los derechos de las organizaciones de la sociedad civil (OSC). Para fortalecer este trabajo, se creó un proyecto de investigación para identificar las principales áreas de violación de derechos que enfrentan las OSC durante los tres años del gobierno de Bolsonaro (2019-2021).

Desde el inicio del actual gobierno en enero de 2019, su sesgo autoritario ha sido una amenaza constante para las poblaciones históricamente menos representadas, como las mujeres, los negros/as, los indígenas y los LGBTQIA+. El escenario también se ha mostrado cada vez más hostil a las acciones de las organizaciones de la sociedad civil. Además de los proyectos de ley que suponen un retroceso en los derechos fundamentales históricamente defendidos, las organizaciones han sido objeto de varias medidas administrativas que pretenden obstaculizar la recaudación de fondos, imponer pagos indebidos o incluso generar dudas sobre las asociaciones.

Hay varios ejemplos de criminalización burocrática y fiscal. **Uno de ellos es el cobro del ITCMD (Impuesto de Transmisión Causa Mortis y Donación)** sobre las donaciones internacionales, a pesar de que no existe una legislación complementaria al respecto, tal y como prevé la propia Constitución Federal. O incluso, el cuestionamiento de la rendición de cuentas

de las asociaciones en desacuerdo con el Marco Regulatorio de las Organizaciones de la Sociedad Civil (Ley 13.019/2014). Además de la Medida Provisional 870/2019 enviada al Congreso, que tenía como una de sus intenciones determinar a la Secretaría de Gobierno de la Presidencia de la República la supervisión, coordinación, vigilancia y seguimiento de las organizaciones no gubernamentales.

Este informe, como parte del proyecto más amplio de Abong, **asume la criminalización burocrática como su centro de análisis e investigación.** Así, presentamos aquí una parte de la actividad que desarrolla el GT Legal de Abong, contribuyendo a un análisis global sobre las violaciones de los derechos de las OSC y los activistas. Sin embargo, más allá de un diagnóstico de los procesos de violación de derechos, este trabajo también se presenta como **una herramienta de incidencia política.**

Entender las tramas y los acuerdos jurídico-políticos que tienen lugar en el Estado neoliberal y en las instituciones financieras, por ejemplo, puede ayudar a crear estrategias más articuladas para garantizar la plena democracia y la participación social.



¿Cuál es la metodología del informe?

1. Las siguientes organizaciones participaron en el grupo de discusión, el 15 de diciembre de 2021, a través de la plataforma en línea (Zoom): Grupo Wonder Woman, Brasil Salud y Acción y Thydewa.

2. "La Plataforma por un Nuevo Marco Regulatorio para las Organizaciones de la Sociedad Civil está conformada por entidades representativas de los más variados frentes y segmentos que reúnen a organizaciones que operan, por ejemplo, en la economía solidaria, en la promoción y defensa de derechos, en la inversión social privada y la responsabilidad social, y en áreas tradicionales como la salud, la educación y la asistencia social -ya sean comunitarias, confesionales o empresariales-" (ENAP, 2019, p. 5).

3. Las entrevistas se realizaron a través de [...]

Esta investigación combinó un enfoque cualitativo y otro cuantitativo.

Para la primera, se realizó un grupo de discusión (diciembre/2021) con **organizaciones**¹ supervisadas por el departamento jurídico de Abong y que presentaban un caso de criminalización burocrática. Además, también se realizaron entrevistas (diciembre/2021 a febrero/2022) con otras 11 organizaciones y movimientos sociales que forman parte o están en diálogo con la **Plataforma por un Nuevo Marco Regulatorio para las Organizaciones de la Sociedad Civil**² y que no necesariamente recibieron este apoyo.

La **elección**³ se basó en **tres factores**:

- la **multiplicidad** de agendas y la defensa de la garantía de los derechos;
- la **diversidad** territorial y regional;
- la **constitución** de las propias organizaciones (con o sin personalidad jurídica, afiliadas y no afiliadas a Abong, entidades financiadoras y ejecutoras directas de proyectos).

Las preguntas que movilizaron el **grupo focal** y las **entrevistas** se dividieron en tres bloques: presentación y puesta en común del trabajo de las organizaciones; las relaciones entre la sociedad civil, el Estado y el sector financiero; y los procesos de criminalización burocrática.

- 9 [...] de una plataforma online (Zoom) con las siguientes organizaciones y movimientos: Instituto Pólis, Movimiento de los Sin Tierra - MST, WWF Brasil, Criola, Instituto Socioambiental - ISA, Grupo de Institutos, Fundaciones y Empresas - GIFE, Ação Educativa, Coordinación de Servicios Ecuménicos - CESE, Fundación Luterana Diaconía/Consejo de Misión entre los Pueblos Indígenas/Centro de Apoyo y Promoción de la Agroecología - FLD-Comin-CAPA, Fundación Marea Setúbal, Pacto pela Democracia.

4. En esta investigación, trabajamos con un universo de 135 respuestas (n=135) al cuestionario. Hemos considerado apta aquella entrada en la que se ha rellenado al menos una respuesta a las siguientes preguntas: P3, P5, P5.1, P15, P16, P16.1, P18, P22, P24, P26, P28 o P31.

La modalidad cuantitativa del informe estuvo ligada a la constitución de la investigación sobre el **Perfil de las organizaciones de la sociedad civil**, también elaborada por Abong con un enfoque en sus organizaciones afiliadas durante el período de noviembre de 2021 y **enero de 2022**⁴.

Algunos gráficos resultantes de esta consulta se utilizarán en el texto del informe. El cuestionario que se puso a disposición tenía énfasis en la recaudación de impuestos, ya sea a nivel federal, estatal o municipal; en algún procedimiento estatal que no seguía el **Marco Regulatorio para las OSC (ley 13.019/2014)**; en algunos cuestionamientos indebidos sobre la rendición de cuentas en las asociaciones con las autoridades públicas; en la difamación, calumnia o insulto por parte de una entidad pública o privada; y en las relaciones con las instituciones bancarias.

Con la información recolectada y en diálogo con otros estudios, investigaciones y marcos teóricos, construimos **(i)** una argumentación conceptual de lo que es la criminalización burocrática (leída dentro de la relación entre el neoliberalismo y el estado de seguridad); **(ii)** organizamos la sistematización en algunos rasgos que favorecen el diagnóstico del modo de funcionamiento de esta criminalización; y **(iii)** señalamos algunas recomendaciones provisionales para enfrentar estas dinámicas en el ámbito público y privado.

Por último, es importante destacar que los casos legales analizados, junto con las decisiones de las autoridades públicas y la resistencia política, no pretenden cubrir todos los problemas de criminalización y violación de los derechos de las OSC. Los casos que aquí se abordan fueron seleccionados por citas obtenidas en el grupo focal y/o en las entrevistas.

¿Cuál es la definición de “criminalización burocrática”?

Los conceptos surgen como una forma de entender una determinada dinámica y fenómeno vividos. Son un **medio para leer y resolver** un problema determinado. O, al menos, para ensayar respuestas al mismo. G. Deleuze y F. Guattari, por ejemplo, afirman que



"no hay un concepto simple. Todo concepto tiene componentes y está definido por ellos. Tiene, por tanto, un cifrado. Es una multiplicidad [...]. El concepto es [una] cuestión de articulación, corte y superposición" (DELEUZE & GUATTARI, 2010, p. 23).

La **creación** y el **uso** de un determinado concepto están ligados a una determinada decisión práctico-teórica resultante de múltiples factores: compromisos metodológicos, vínculos epistémicos, cosmovisiones, alianzas y acuerdos en una determinada comunidad de producción de conocimiento, entre otros.

Por ejemplo, el término "**criminalización burocrática**" fue utilizado por la Plataforma por un **Nuevo Marco Regulatorio para las Organizaciones de la Sociedad Civil** en 2010. Según Lais Lopes, Paula Storto y Stella Reicher, el uso de esta noción pasa por designar un fenómeno "que se materializa especialmente a través de la vía administrativa-burocrática y a través del enredo en innumerables procedimientos, que muchas veces agotan las capacidades institucionales de las OSC y se materializan en forma de responsabilidades fiscales o administrativas" (LOPES, STORTO & REICHER, 2019, p. 72).






"en el tratamiento desigual y no isonómico de las OSC respecto a otro tipo de personas jurídicas, a través de los mismos patrones que el sesgo institucional manifiesta respecto a otros grupos vulnerables de nuestra sociedad" (LOPES, STORTO & REICHER, 2019, p. 72).

En el cuadro siguiente, los autores sistematizan las características de esta violencia institucional y nos ayudan a encontrar un cierto marco de lectura del problema:

Cuadro 1 -

Principales características de violencia y prejuicio institucional.

Fuente: (LOPES, STORTO & REICHER, 2019, p. 73).

Cuadro 1		Principales características de violencia y prejuicio institucional
Practicada por las instituciones: 	<hr/>	Perpetrada por las instituciones prestadoras de servicios públicos y por agentes que deberían proteger los derechos de los/las usuarios/as de los servicios. Puede ocurrir también en empresas privadas y otras instituciones.
Desconsidera la intencionalidad: 	<hr/>	Uno de los elementos importantes de los estudios sobre el prejuicio institucional es el desinterés por la intencionalidad del acto de los individuos o de las instituciones que lo practican. Instituciones públicas, regla general, rechazan su práctica intencional consciente, pero no niegan la existencia del fenómeno. Una vez identificados los casos y situaciones concretas es posible subsidiar propuestas de alteración de normas, prácticas y procedimientos en la estructuración de las políticas públicas y de la propia Administración Pública de modo que se desplace la norma o práctica criminalizadora.
Revela desigualdad material en el trato a sujetos constitucionalmente protegidos: 	<hr/>	El prejuicio institucional acentúa la discriminación de grupos constitucionalmente protegidos, aunque desfavorecidos. En la práctica, puede ser identificado por situaciones de trato discriminatorio, no isonómico; por la peregrinación por diversos órganos o servicios hasta recibir la atención adecuada; por la falta de escucha; por el tiempo excesivo de espera; entre otros. La desigualdad en el trato se confirma por datos que muestran cómo estos sujetos de derecho sistemáticamente no reciben el servicio o la atención de forma igualitaria a otros grupos, notablemente a aquellos que representan las fuerzas dominantes y detentoras de las estructuras de poder.

Identificable en casos concretos:


El prejuicio institucional puede hacer parte de las decisiones de gestión, normas organizacionales, medidas disciplinarias, leyes y otros expedientes que denotan la discriminación resultante del prejuicio inconsciente, la desinformación, la falta de atención, la aplicación de estereotipos prejuiciosos. Puede ser detectado en el discurso de los gestores, en los representantes del Estado, los funcionarios y servidores de instituciones públicas y privadas. Puede estar presente, de forma más o menos velada, en decisiones, opiniones, referencias, actitudes y comportamientos pre-establecidos que propician o refuerzan las desigualdades.

Esta delimitación entiende que el gesto de la violencia institucional es llevado a cabo, si pensamos desde el punto de vista de lo público; instituciones que deberían proteger los derechos de los usuarios y usuarias; Un incumplimiento de sus propósitos e intenciones. En un proceso de desnaturalización de usos, protocolos y gestos, un punto a destacar es el reconocimiento de la intencionalidad de los individuos e instituciones al decidir actuar de esta manera.

Esta es una operación que sólo refuerza “la discriminación de grupos constitucionalmente protegidos, aunque desfavorecidos”. No se trata, pues, de una política de reducción de las desigualdades, sino de su amplificación. Es, más bien, una estrategia que criminaliza a las personas, organizaciones y movimientos sociales a través de juegos burocráticos y administrativos, que se producen, por ejemplo, “en el peregrinaje por diversos órganos o servicios”, “en la falta de escucha”, “en el excesivo tiempo de espera”. En una de las intervenciones del grupo de discusión se citó un caso que sintetiza esta experiencia:



**Entrevista A
Grupo Focal.**

"Creo que puede parecer muy sutil, pero fue algo que nos causó dolor... Una vez estuvimos en un proceso de rendición de cuentas con el Ministerio de Cultura y, por

un problema en el proceso, pasamos de la posición de calificados a morosos [...]. Fue muy triste escuchar incluso a la supuesta persona que estaba en un cargo público decir que reconoce que es un error de su equipo, que pronto, pronto saldremos de esta posición. Pero la organización pasó seis meses con una "pequeña mancha". No recuerdo si dio algún problema concreto, si perdimos dinero. Pero es horrible saber que fue un error. Me ha pasado que voy a rendir cuentas del proyecto, no hay respuesta, y el Ministerio me paga un viaje a Brasilia. Creía que iba a ser una conversación, pero no, oyes: "hemos perdido todos los documentos, vamos a ver cómo lo solucionamos" (A, grupo focal).



Volvamos a un término presentado en el marco que favorece la argumentación que estamos construyendo en este informe: las "decisiones de gestión", relacionadas con "normas organizativas, medidas disciplinarias, leyes y otros expedientes que denotan discriminación". Esta intencionalidad puede verse en el extracto de la entrevista que figura a continuación:



Entrevista n°3.

"Otra relación muy difícil fue con los proyectos de Ater, los de asistencia, la llamada "asistencia técnica y extensión rural". Durante el transcurso del proyecto, el ministerio simplemente decidió modificar el proyecto, añadir un ajuste hacia abajo, reducir los recursos y no reducir las actividades con el público beneficiario. Y contratos, contratos vinculantes, que por mucho que cuestionemos el contrato, no podemos hacer nada. No hay nada que

hacer. Es una decisión política. ¿Vamos a seguir con este contrato, con este acuerdo, o no? Entonces, internamente también somos vulnerables. Porque, al fin y al cabo, el público está ahí, quiere la renovación del proyecto. Pero desde el punto de vista administrativo, financiero y político, el estrés y el riesgo son enormes, en la rendición de cuentas, en el cierre del proyecto" (entrevista 3).

Existe, por tanto, una desconfianza hacia las organizaciones de la sociedad civil, otro rasgo de la violencia institucional que se manifiesta en los mecanismos de criminalización. Esto no garantiza un entorno favorable para la plena participación social, para la transparencia en la aplicación y uso de los recursos públicos, para la eficacia en la ejecución de los proyectos y para la posibilidad de innovación de las tecnologías sociales (ENAP, 2019, p. 5).

La **criminalización burocrática**, según el documento de la Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP), elaborado por Lais Lopes, ocurre "principalmente por la ausencia de reglas claras y adecuadas" (ENAP, 2019, p. 14). **El Marco Regulatorio para las Organizaciones de la Sociedad Civil surge como una forma de superar esta realidad**, en la que su principal avance fue crear un "régimen jurídico adecuado para las asociaciones entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil" (ENAP, 2019, p. 14).

El escenario de "inseguridad jurídica" también sitúa a las organizaciones ante un contexto en el que no se reconocen las "especificidades de las entidades privadas sin ánimo de lucro" y no ofrece "mecanismos de transparencia y control de la aplicación de los recursos públicos" (ENAP, 2019, p. 15).

Sin embargo, algunas consideraciones nos ayudan a ampliar el debate más allá del binomio criminalización-marco legal. La **creación** y el **uso** de un determinado concepto no son necesariamente una movilización rápida con definiciones muy precisas. Deleuze y Guattari vuelven a indicar que los conceptos son:



"centros de vibraciones, cada uno en sí mismo y en relación con los demás. Por eso todo resuena, en lugar de seguir o corresponder" (DELEUZE & GUATTARI, 2010, p. 23).

Aunque se desee, no es tan sencillo delimitar de forma "clara y distinta" una determinada noción. A veces, el significado asumido en la formulación de un determinado término se escapa, se amplía y se modifica.



En una de las afirmaciones presentes en la investigación, indicamos una problemática en cuanto a la definición de lo que es la "criminalización burocrática":



Entrevista n°1.

"desde el punto de vista de las narrativas, [la criminalización burocrática] parece mucho más clara, pero desde el punto de vista normativo, legal, burocrático, todavía tenemos muchas dudas" (entrevista 1).

La discursividad y la operatividad están vinculadas.

La dificultad para delimitar el modo de acción es resultado del propio objeto de nuestra investigación. Las disposiciones legales y burocráticas funcionan para crear procesos que determinen lo que está o no está permitido. Pero ese no es necesariamente su punto fuerte. Quién y qué determina un "dentro" y un

"fuera" de la normalidad y la normatividad tiene la posibilidad, aún más sofisticada y nebulosa, de crear una "zona de indeterminación" entre la norma jurídica y la excepción a la norma.

Es como si el concepto nos ayudara a entender los incumplimientos y violaciones de los derechos de las OSC, pero, al mismo tiempo, la práctica institucional se "tambalea" entre el interior y el exterior de la normalidad, escapando a la seguridad conceptual y procedimental tan deseada.



Entrevista nº2.

"La cuestión es que esto siempre nos pone en una situación de inseguridad", afirma una de las personas entrevistadas" (entrevista 2).

Una consideración que no está aislada, sino que impregna todas las entrevistas, los diálogos en el grupo de discusión y el proceso de creación del Marco Regulatorio. Palabras como **incertidumbre, duda, riesgo y desconfianza** marcan las impresiones de las personas y sus organizaciones, algo que hace aún más compleja la comprensión que queremos construir en este trabajo sobre la criminalización burocrática.

Por ello, una consideración importante que hay que hacer es que este concepto debe leerse a partir de otra noción: **el estado de excepción**. Giorgio Agamben indica que "el estado de excepción no es, pues, el caos que precede al orden, sino la situación que resulta de su suspensión. [...] La excepción es [...] capturada afuera y no simplemente excluida" (AGAMBEN, 2004, p. 25). La **ley (norma)** presupone el **exterior**.

El modo de funcionamiento es el siguiente:



"no es la excepción la que se sustrae a la regla, sino la regla la que, suspendiéndose, da lugar a la excepción y sólo así se constituye en regla, manteniéndose en relación con aquélla" (AGAMBEN, 2004, p. 26).

Así, el ordenamiento jurídico se basa en la excepción, que es el umbral entre lo que es externo y lo que es interno al instrumento jurídico. Se trata de una posibilidad de lectura que no encajaría necesariamente en la oposición entre Estado de Derecho y Estado de excepción.



En esta característica de "decidir actuar", tenemos la siguiente narrativa:



Entrevista nº4.

"cómo vamos a actuar ahora, porque ya no estamos en un estado de derecho democrático". Entonces, como organización, ¿cómo vamos a actuar?" (Entrevista 4).

Una de las formas de leer esta problemática es el rescate o garantía de los marcos legales. Sin embargo, en el estado crítico del propio derecho y su función en la máquina gubernamental, tal y como lo lee Agamben, podemos entender este discurso de otra manera.

A través de la ley, la voluntad soberana (la decisión) suspende la ley para hacer uso de las prerrogativas y decretar el propio abandono del marco administrativo.

Por eso, dirá Giorgio Agamben: el Estado



"ya no aparece como un umbral que garantiza la articulación entre un adentro y un afuera, entre la anomia y el contexto jurídico en virtud de una ley vigente en su suspensión: es, más

bien, una zona de indeterminación absoluta [...], en la que la esfera de la creación y el orden jurídico son arrastrados a la misma catástrofe" (AGAMBEN, 2004, p. 87;89).

Por lo tanto, la criminalización burocrática es un síntoma del propio modo de funcionamiento del Estado. No es un mero desorden o incumplimiento de un derecho. El estado moderno es un estado de excepción y encuentra, en los procesos administrativos-burocráticos, un medio de ejecución/suspensión de la ley, creando una indeterminación entre lo permitido y lo no permitido. Esta estrategia está relacionada con otra noción: **el estado de seguridad.**

Para que el argumento aquí construido tenga sentido, es necesario recordar una fecha emblemática: el 11 de septiembre de 2001. El mismo Giorgio Agamben pretende analizar Europa desde la noción de seguridad acuñada en esta fecha. Hay, desde el imaginario del terrorismo construido en ese momento, otra perspectiva de la seguridad, "un paradigma securitario" que organiza el Estado y la política moderna, inscrito en la historia y en el origen del "Estado de excepción". Este paradigma



"implica que cada disidencia, cada intento más o menos violento de derrocar su orden, crea una oportunidad para gobernarlo en una dirección provechosa. Esto es evidente en la dialéctica que une al terrorismo y al Estado en una espiral viciosa sin fin" (AGAMBEN, 2013).

¿Por qué establecer este vínculo entre el objeto de estudio de este informe y este concepto?

El resquicio para la interpretación aparece en una nota a pie de página del artículo de Lais Lopes, Paula Storto y Stella Reicher:

19 **5. Más de 80 entidades y personalidades vinculadas a movimientos sociales y organizaciones de la sociedad civil firmaron un manifiesto contra la aprobación de esta ley. En uno de los pasajes está escrito: "La democracia se hace mediante el voto y la participación directa del pueblo. Esta participación también se produce a través de la militancia en los movimientos sociales. Innumerables militantes, sin embargo, han sido y están siendo, a través de sus luchas diarias, injustamente encuadrados en tipos penales como desobediencia, concierto para delinquir, perjuicio, desacato, entre otros, en total desacuerdo [con el principio democrático propuesto por la Constitución de 1988.**



Entrevista n°5.

[...] La propuesta aumenta este estado criminal segregador, que en la práctica funciona como un mecanismo de contención de las luchas sociales democráticas [...]



"La existencia de normas más represivas para la lucha contra el terrorismo en el período posterior al 11 de septiembre de 2001 se señala como uno de los factores responsables de la aparición de un entorno institucional menos favorable al desarrollo de las OSC en varios países en los últimos años" (LOPES, STORTO & REICHER, 2019, p. 71).

En 2014, tenemos la sanción del **Marco Regulatorio de las Organizaciones de la Sociedad Civil (Ley 13.019/2014)**, resultado de mucha incidencia y articulación política y una forma de crear un parámetro para las asociaciones entre el Estado y la sociedad civil. Pero en este mismo período, también tenemos la presentación del proyecto, por parte del Ejecutivo, de la **Ley Antiterrorista (13.260/2016)**⁵, también sancionada por la presidenta Dilma. Si la primera, como narran las propias organizaciones, se aprueba con la intención de hacer frente a la criminalización de las OSC, la segunda se basa en la **antítesis** de la primera, la criminalización de las organizaciones de la sociedad civil, los movimientos sociales y el activismo.

¿Será que en ambos, en sus particularidades y distinciones, no tenemos disposiciones administrativas para determinar un **tipo ideal de acción política y participación social**? Algo que quedó señalado, a su manera, en el siguiente fragmento de la entrevista:

"En cuanto al acceso a los recursos públicos, esta escasez que viene del desmantelamiento de las políticas públicas es una dificultad aún mayor, porque nunca nos ha sido fácil acceder a estas convocatorias públicas. Entendemos que históricamente siempre ha existido la opción de privilegiar a las organizaciones de la sociedad civil que no están directamente



20 [...] y de eliminación selectiva de una clase de la población brasileña. El enemigo que pretenden combatir ciertos sectores conservadores de Brasil, que siguen influyendo en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, es interno, concentrándose sobre todo en los movimientos populares que exigen cambios profundos en la sociedad brasileña. Además, la lucha contra el terrorismo en sí no es una necesidad brasileña. La depredación, el homicidio, el uso de explosivos, etc., ya son delitos en Brasil. La creación de una figura específica responde, más bien, a presiones externas, especialmente de Estados Unidos y otros países de la OCDE, que tienen en cuenta realidades muy diferentes a la nuestra, sin antecedentes de episodios que se asemejen al terrorismo" (DHESCA, 2015).

6. La expresión Organización No Gubernamental (ONG) no corresponde a una naturaleza jurídica. El término apareció en la década de 1950 y fue utilizado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para designar a las instituciones de la sociedad civil no [...]

vinculadas a los movimientos. Otro aspecto fuerte e importante de la recaudación de fondos: [...] la recaudación de fondos internacionales, ya sea a través de agencias, ONGs , e incluso estos fondos internacionales, en el último período tuvimos situaciones muy complejas y sobredimensionadas, como cuestiones que son un hito incluso al inicio del gobierno de Bolsonaro y el inicio de los problemas que hemos estado enfrentando" (entrevista 5).

Por último, otra consideración importante que hay que hacer es sobre la **criminalización burocrática y el neoliberalismo**. Si pensamos desde Pierre Dardot y Christian Laval, nos damos cuenta de que el neoliberalismo no es sólo una política económica, sino que es



"un sistema normativo que ha extendido su influencia a nivel mundial, extendiendo la lógica del capital a todas las relaciones sociales y a todas las esferas de la vida" (DARDOT & LAVAL, 2016, p. 7).

En este enfoque, encontramos una intensa articulación entre el modo neoliberal y el Estado, no como una oposición, sino como una **simbiosis**. El Estado securitario y sus estrategias de rentabilidad son efectivamente neoliberales.

Y este proceso afecta a los **fundamentos de la democracia liberal** tal y como la conocemos, porque, como afirman estos autores, "la nueva racionalidad promueve sus propios criterios de validación, que nada tienen que ver con los principios morales y jurídicos de la democracia liberal" (DARDOT & LAVAL, 2016, p. 382).

[...] vinculadas al sector empresarial o estatal. En Brasil, varias entidades lucharon por su reconocimiento y a partir de la Ley 13.019/2019 (Marco Regulatorio de las Organizaciones de la Sociedad Civil) se legitimó el término legal de Organización de la Sociedad Civil (OSC), que engloba a las ONG, entidades, organizaciones e instituciones. Hay otra diferencia importante relacionada con el sentido político de la acción: hay organizaciones que se autodefinen como del llamado tercer sector, y las hay, pertenecientes al ámbito al que pertenece Abong, que "luchan contra todas las formas de discriminación, las desigualdades, por la construcción de formas de vida sostenibles y por la radicalización de la democracia" (<https://outraspalavras.net/mercadovsdemocracia/as-ongs-e-a-multiplicidade-da-sociedade-civil/>). Abong fue parte activa de este proceso, por lo que siempre utilizamos el término legal de OSC. Las excepciones en este informe al uso del término ONG se encuentran únicamente en las transcripciones de las entrevistas en las que la expresión aparecía en los discursos de las organizaciones escuchadas.

Vemos en esta gramática "ademocrática", marcada por la "gestión" y el "buen gobierno" de lo público y la ciudadanía, con las lógicas de la competencia profunda, una:



dilución del derecho público en favor del derecho privado, la conformación de la acción pública a los criterios de rentabilidad y productividad, la depreciación simbólica de la ley como acto propio del legislador, el fortalecimiento del ejecutivo, la valorización de los procedimientos, la tendencia de los poderes policiales a eximirse de todo control judicial, la promoción del "ciudadano-consumidor" encargado de arbitrar entre las "ofertas políticas" en competencia, son todas tendencias comprobadas que muestran el agotamiento de la democracia liberal como norma política (DARDOT & LAVAL, 2016, p. 380).

La criminalización burocrática se presenta así como una característica de este estado neoliberal, un "gobierno corporativo". De esta manera, el "**Estado corporativo**" se somete a exigencias de eficacia similares a las que se someten las empresas privadas" (DARDOT & LAVAL, 2016, p. 273).

Pero lo que más nos interesa es la reestructuración de este Estado en el escenario de la ruina de una democracia liberal, a saber: hacia fuera, tenemos "privatizaciones masivas de empresas públicas que acaban con el 'Estado productor'"; hacia dentro, un



"Estado evaluador y regulador que moviliza nuevos instrumentos de poder y, con ellos, estructura nuevas relaciones entre gobierno y sujetos sociales" (DARDOT & LAVAL, 2016, p. 273).

Se trata del proceso de constitución de las relaciones entre la maquinaria gubernamental y las organizaciones de la sociedad civil, ajustadas al escenario de la "productividad" y la "eficacia".

El acto de criminalizar o permitir ciertas prácticas y actuaciones políticas se relaciona con esta racionalidad neoliberal, en su operatividad ante el disenso y los cuerpos, poblaciones y territorios vistos como desviados de la lógica.



Veamos a continuación una consideración de la "eficiencia" y los procesos de competencia y buena aplicación entre la cantidad "invertida" y el tiempo de "ejecución" del proyecto:



Entrevista n°6.

"Hoy, por ejemplo, tendría la idea más precisa de que, en primer lugar, es siempre el plan de trabajo de la organización el que debe estar vigente, y no una propuesta en la que el gobierno quiere invertir y nos contrata, y nos evalúa como un empleado que se equivocó, que no cumplió. Pero esa es la primera pregunta. La segunda cuestión es el tipo de inversión. Hasta qué punto el Estado quiere perder recursos invirtiendo en la participación y organización de la sociedad civil, porque las organizaciones que van a poder desarrollar un trabajo muy rápido, su propio trabajo es un trabajo que quieren hacer de manera oportuna, cumpliendo todas estas etapas, pero hay otras que no" (entrevista 6).

Por último, en una delimitación conceptual, vemos que la criminalización burocrática es el resultado de una relación entre el Estado (de seguridad y de excepción) y la "razón neoliberal", y se produce a través de disposiciones procesales y administrativas.

Esta consideración nos muestra la complejidad de afrontar este problema, mucho más allá de una mera constitución o reajuste de los marcos legales, aunque reconocemos su importancia y legitimidad. Estamos ante un síntoma de un amplio proceso de deconstrucción democrática.

Por lo tanto, el **Estado corporativo** y su "reforma gerencial de la acción pública" **ataca la** "lógica democrática de la ciudadanía social", refuerza



"las desigualdades sociales en la distribución de las ayudas y el acceso a los recursos" y fabrica un "número creciente de 'sub-ciudadanos' y no ciudadanos" (DARDOT & LAVAL, 2016, p. 381).



¿Qué es lo que sistematizamos?

Hemos organizado a continuación algunos rasgos del proceso de criminalización burocrática.

a. La sociedad civil y la “asfixia” democrática

Las organizaciones de la sociedad civil son el resultado del derecho constitucional a la libertad de asociación (artículo 5, XVII de la Constitución Federal) y desempeñan un papel fundamental para la democracia al actuar en **defensa de los derechos humanos y de los derechos de los grupos históricamente excluidos**.



Además, las OSC desempeñan un papel relevante en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y en la defensa de las libertades. Para esta tarea, es fundamental contar con



Entrevista n°7.

"una sociedad civil libre, autónoma y comprometida, que participe realmente en los procesos políticos y ejerza su función de control social". Esta es la piedra angular de cualquier sociedad democrática" (entrevista 7).

Desde el inicio del gobierno de Jair Bolsonaro, lo que se observa es un aumento de la desconfianza en el ámbito de la sociedad civil organizada. No es que este movimiento no existiera anteriormente, como se puede observar en la primera Comisión Parlamentaria de Investigación (CPI) de Organizaciones No Gubernamentales (ONG), que tuvo lugar en 2001.

Sin embargo, en los últimos años se han intensificado los intentos de criminalizar a las OSC, con proyectos de ley y otras medidas legales destinadas a controlar y restringir el espacio en el que operan estas organizaciones. **Consideremos también el escenario posterior a 2016, el año del golpe legal-parlamentario contra la presidenta Dilma Rousseff.**

En las entrevistas, también encontramos esta fecha como un importante marcador de los procesos de "asfixia" de la actuación política de los activistas, las organizaciones de la sociedad civil y los movimientos sociales. También cabe destacar, en este mismo movimiento, el asesinato de la concejala Marielle Franco, cuyos promotores aún no han sido nombrados ni responsabilizados.

Al observar, específicamente, los modos de participación social y fortalecimiento democrático frente al actual Gobierno Federal, tenemos un hecho simbólico y fundamental para este estudio. **En el primer día del gobierno de Bolsonaro, se emitió la Medida Provisional 870/2019,** que asignó una nueva organización de la Presidencia de la República y de los Ministerios.

Entre los cambios promovidos por la **MP 870** están: asignar a la Secretaría de Gobierno de la Presidencia de la República la competencia de



"supervisar, coordinar, monitorear y dar seguimiento a las actividades y acciones de los organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales en el territorio nacional" (previsto en el artículo 5, II de la MP 870).

El texto representaba una **afrenta directa a la Constitución,** que garantiza la libertad de asociación y prohíbe la injerencia del Estado en su funcionamiento, además de ser una forma de vigilancia, especialmente de las OSC críticas con las políticas del actual gobierno.

La Medida Provisional fue objeto de varias protestas y cientos de organizaciones de la sociedad civil se movilizaron presionando al Congreso Nacional y siguieron los procedimientos en las cámaras legislativas.

La **Comisión Mixta del Congreso Nacional (PVL 10/2019)** atendió las demandas de la sociedad civil y propuso una redacción alternativa para el artículo, eliminando las disposiciones de "seguimiento y supervisión" y cambiándolas por "coordinación y diálogo con el gobierno". Incluso con la redacción alternativa aprobada por las dos cámaras legislativas, **el artículo fue vetado por el presidente**. A pesar del veto, hubo una victoria. La **MP 870 se transformó en la Ley Ordinaria Nº 13.844/2019**, con la **eliminación de la competencia** de la Secretaría de Gobierno de la Presidencia para controlar e intervenir en las OSC.

7. Sobre este escenario, véase la nota de Abong que denuncia la intervención del gobierno federal en el Consejo Nacional de Derechos Humanos, disponible en: <https://abong.org.br/2019/08/29/sociedade-civil-denuncia-intervencao-no-conselho-nacional-de-direitos-humanos/>.

8. Un ejemplo, entre otros, fue la actuación en relación con el Consejo Nacional de la Juventud. La información puede encontrarse aquí: <https://www.brasildefato.com.br/2017/05/17/sociedade-civil-perde-espaco-no-governo-temer-apontam-pesquisadores>.

Otro proceso que marca esta relación entre gobierno y sociedad civil es la extinción, alteración o **debilitamiento institucional**⁷ de los Consejos de participación social, algo que también fue muy señalado en los diálogos mantenidos con las organizaciones. Recordemos, sin embargo, que la estrategia de debilitar estos espacios también fue un modo de acción en la administración de **Michel Temer**⁸.

Específicamente sobre el actual gobierno, esta estrategia se produce a través del **Decreto 9.759/2019**, que determinó la extinción de todos los consejos, comités, comisiones, grupos y otros tipos de órganos colegiados vinculados a la administración pública que fueron establecidos por decretos o actos normativos anteriores, incluso algunos mencionados en leyes que no detallaban las competencias y composición de los órganos colegiados.

27 **9. El Frente Parlamentario Mixto de Defensa de las OSC está compuesto por el coordinador general, el diputado federal Afonso Florence (PT/BA), los subcoordinadores Nilto Tatto y el senador Pimentel, el diputado Eduardo Barbosa, como primer secretario general, y la diputada Lídice da Mata, como segunda secretaria general. El Frente cuenta con un Consejo Consultivo formado por ocho organizaciones de la sociedad civil: Cáritas Brasileira, Visão Mundial, Associação Brasileira de Captadores de Recursos (ABCR), Coordenadoria Ecumênica de Serviço (Cese), Associação Brasileira de ONGs e Casa da Mulher Trabalhadora (Abong/Camtra), Grupo de Institutos Fundações e Empresas (Gife), União Nacional das Organizações Cooperativistas Solidárias (Unicopas) y Fundação Grupo Esquel do Brasil (FGEB).**

El Decreto **pretendía reducir la participación de la sociedad civil en la elaboración, evaluación y seguimiento de las políticas públicas y en la garantía de los derechos.** A pesar de la falta de claridad y de la inexistencia de una lista oficial de los organismos a los que se aplicaría el Decreto, la encuesta realizada por la Procuraduría General de la República (PGR) indicaba **que se extinguirían alrededor de 700 órganos colegiados.** La sociedad civil reaccionó a este Decreto y el Partido de los Trabajadores (PT) presentó la Acción Directa de Inconstitucionalidad (ADI) 6121 ante el Supremo Tribunal Federal (STF).

En el juicio, en junio de 2019, los ministros decidieron suspender sólo parcialmente la medida del presidente Jair Bolsonaro, para que los órganos colegiados previstos en la ley o creados por decretos, y mencionados en una ley posterior, no pudieran extinguirse.

Al mismo tiempo, según el entendimiento del STF, no había ningún impedimento para la extinción de los órganos colegiados creados por decretos u otros actos normativos infra-legales. **Cabe destacar que, como una forma de resistir estos procesos, el 10 de septiembre de 2019 se creó el Frente Parlamentario Mixto en Defensa de las OSC,** integrado por diputados, diputadas, senadores, senadoras y un Consejo Consultivo con ocho organizaciones de la **sociedad civil**⁹. Desde entonces, el Frente ha actuado para defender el derecho básico de libre asociación y participación social.

En las entrevistas, también encontramos otros intentos de criminalizar a la sociedad civil, como ocurrió con el Fondo Amazonía, del BNDES, en el que las organizaciones que tenían contrato vigente (2019) pasaron a recibir nuevas exigencias para la liberación de cuotas:



Entrevista n°8.

"[...] entre estos nuevos requisitos, había una Declaración de Conformidad, que la organización tenía que firmar, diciendo que ninguno de los miembros de su junta directiva había participado en campañas políticas o había estado afiliado políticamente, vinculando esto al tema de la transferencia de recursos" (entrevista 8).

La **estrategia de criminalización** hizo hincapié en la afiliación al partido y su relación con la transferencia de recursos a la organización.

La declaración exigía que los dirigentes de la institución ejecutora del proyecto

"(i) no sean también dirigentes estatutarios de partidos políticos;

(ii) en los últimos 36 meses, no hayan participado en la estructura de decisión de un partido político o en trabajos relacionados con la organización, estructuración y ejecución de una campaña electoral; y

(iii) no ocupen acumulativamente un cargo en una organización sindical" (MPF, 2020, p. 1).

Al ser llamado a responder, a través del Ministerio Público, el BNDES informó que la medida pretendía: **"garantizar más transparencia, neutralidad y eficacia a las operaciones"**.

Un "decide actuar", como hemos visto, que crea un proceso administrativo-burocrático con una gramática neoliberal de eficiencia, neutralidad y buen gobierno de los procesos. Pero, como señaló Abong en una declaración al Ministerio Público Federal, la declaración propuesta por el Fondo



"configura un ataque a las garantías constitucionales del Estado brasileño en cuanto al derecho de libre asociación y organización y al ejercicio de los derechos políticos sin censura ni intervención gubernamental" (ABONG, 2020, p. 1).

Además,



"estos requisitos no se informaron cuando se firmaron los contratos e incluso las organizaciones cuyos contratos no suman 36 meses están obligadas a firmar dicha declaración" (ABONG, 2020, p. 1).

La puntuación de estos procesos pone de manifiesto un escenario de desconfianza y criminalización de las OSC, que se traduce en el recorte de recursos y, en consecuencia, en la reducción progresiva o inmediata de las acciones, programas y proyectos de las entidades. Tenemos, pues, el cuestionamiento del derecho a la participación y al control social. **Si en la racionalidad neoliberal podríamos hablar de un ciudadano que se ha transformado en un sujeto-empresa, empresario de sí mismo**; en una analogía, podríamos hablar de una OSC-empresaria en sus vínculos desde la competencia y el derecho privado. Así, la posibilidad de interacción entre el Estado y las OSC se da, en la provocación de Dardot & Laval, de esta manera: "no hay derechos si no hay contrapartidas" (DARDOT & LAVAL, 2016, p. 380).

Pero, ¿una contrapartida basada en qué criterios políticos?

Una **cuestión central** en los diálogos mantenidos en el grupo focal y en las entrevistas apuntaba a una **reflexión sobre el papel de las OSC en Brasil y el fortalecimiento de la democracia**. Nos dimos cuenta de que la claridad de las funciones, los objetivos y los deseos políticos en los proyectos de varios países



puede crear reflexiones y formas de actuar frente a la desintegración de la democracia. Por estar en esta realidad de “desdemocratización”, es interesante y fundamental que **asumamos otra perspectiva para la reflexión y las formas de actuar en la relación con el Estado**, como se narra a continuación:



Entrevista nº2.

"En muchas de las cosas que hacemos, ocupamos un lado, literalmente, de la trinchera. Voy a utilizar esta expresión "trinchera" porque, de hecho, es una metáfora interesante, ya que estamos en un campo de disputa sobre lo que deben ser nuestras ciudades y nuestros territorios en Brasil. Gran parte de lo que hacemos es confrontar los proyectos públicos, confrontar las propuestas de asociaciones público-privadas que excluyen a las personas en las ciudades brasileñas, confrontar las propuestas de planes maestros, los medios de uso y ocupación del suelo que sólo prestigian la iniciativa privada y el lucro de los sectores que especulan con la tierra. Vemos al Estado como algo fundamental, no abdicamos de la función del Estado, ni de las políticas públicas, sin embargo, con los gobiernos, con los grupos políticos y de poder que están ocupando la máquina del Estado, es más común que tengamos una postura de presentar impugnaciones, confrontaciones, contrapropuestas y resistencias. Así, [optamos] por apoyar a los movimientos en los territorios y a las comunidades en su proceso de resistencia, fortaleciendo esta resistencia; en lugar de vernos colaborando con estos grupos de poder que están en los gobiernos para permitir proyectos de poder o proyectos especulativos" (entrevista 2).



Entrevista n°3.

"[...] al mismo tiempo, es muy importante **valorar las reacciones de la propia sociedad civil en su capacidad de articular voces internacionalmente incidentes en apoyo del papel de las organizaciones y los principales movimientos sociales del país. La propia Abong, cuando se inició todo este proceso de criminalización, desempeñó un papel muy importante en la defensa y también en la difusión de una mayor comprensión del papel de las organizaciones de la sociedad civil. Creo que la sociedad brasileña siempre ha tenido una muy buena relación con el trabajo de las OSC y de los movimientos sociales, aunque existiera la criminalización" (entrevista 3).**



Entrevista n°9.

Un reto para las OSC es **asumir el conflicto**, la disputa y las posiciones políticas para no quedar reducidas a un modo de racionalidad y cosmovisión totalizadora; de manera que, frente a un Estado neoliberal, haya alguna forma de actuar fuera de esta lógica, como se afirma en una de las entrevistas:

"**trabajamos muy en línea con el Estado, con las exigencias del Estado. Es decir, nos guían, en lugar de ser nosotros los que guiamos la política. Nos convertimos en rehenes" (entrevista 9).**

Con este problema, es necesario rehacer algunas preguntas: **¿Qué democracia, qué participación social, qué Estado, qué significado tienen las organizaciones**

de la sociedad civil? De manera hegemónica, podemos decir que la democracia actual se caracteriza (en un proyecto y un propósito) como una "democracia liberal". En la lectura de Chantal Mouffe, una sociedad democrática, desde la perspectiva del liberalismo, se muestra como una



"sociedad pacificada y armoniosa en la que se han superado las diferencias básicas y en la que se ha establecido un consenso impuesto desde una única interpretación de los valores comunes" (MOUFFE, 2013, p. 11).

Tenemos, en este breve resumen, una **democracia de consenso**, con la **ocultación de los conflictos**, la fuerza del racionalismo como modelo de civilización, **el vaciamiento** de la pasión, la **centralidad** del individuo y la **proyección** de universalismos abstractos (MOUFFE, 2003, p. 12).

Más concretamente, cuando las organizaciones de la sociedad civil hablan de la afirmación y defensa de la democracia, ¿de qué democracia estamos hablando? ¿Este en modo liberal? ¿Es una respuesta y una "disputa" con el neoliberalismo "ademocrático"?

Pongamos un ejemplo. Thiago Trindade, al analizar las ocupaciones urbanas y la lucha por el derecho a la ciudad en São Paulo, presenta los límites del "consenso participativo" y las lógicas de defensa estructuradas por el propio "estado de derecho democrático". Las acciones de carácter más "disruptivo" -como **las ocupaciones de tierras y propiedades-**

"tienen su legitimidad cuestionada y son interpretadas como una afrenta a los pilares responsables de sostener el régimen democrático" (TRINDADE, 2016, p. 220).

En una articulación entre **soberanía** y **gubernamentalidad**, el Estado actúa de manera ambivalente, por un lado "invita" y espera que los actores sociales participen en los mecanismos institucionales de gestión de las políticas públicas; por otro, "criminaliza a quienes operan fuera de este campo gravitacional" (TRINDADE, 2016, p. 220). El reto, por último, no es simplemente defender y tratar de reorganizar los procesos políticos en la pacificación democrática del liberalismo, **sino crear vías** para una radicalización efectiva de la democracia.



Una de las declaraciones de las entrevistas simboliza esta problemática:



Entrevista n°6.

"Llevamos desde 2018, mucho después de la victoria del entonces presidente, discutiendo diferentes temas en relación a nosotros como movimiento, como organización. Porque desde ese periodo, estamos en riesgo. No nos pusimos en riesgo después de que él entrara, ya estábamos en riesgo y él ya declaró inmediatamente que éramos objetivos de las posibles persecuciones que podría desarrollar. El problema no es lo que hace, sino lo que dice. Lo que hace construye un campo de derecho, de política, pero lo que dice acerca la violencia y la discriminación. Así que no es de extrañar que cada día se vea en la televisión una imagen de discriminación y violencia por parte de diferentes sectores, ya sean mujeres o jóvenes. Esto tiene un enorme impacto en nuestra relación, y más aún porque, al ser la población más pobre y la que tiene otras necesidades, todo el conjunto de acciones contra la criminalidad de la sociedad, contra las condiciones de vida de la sociedad recae sobre cualquier

persona negra. No tiene que ser un miembro de una ONG o del Congreso o una autoridad, la misma desconfianza, el mismo mecanismo caerá sobre ellos. Y no sería diferente, si lo fuera, incluso tendríamos que encontrarlo extraño" (Entrevista 6).



Lo que vemos en el actual gobierno en su relación con las organizaciones de la sociedad civil, los movimientos sociales y ciertos organismos es una intensificación de un largo proceso para los que ya viven en riesgo, incluso en la llamada democracia.

Es la excepción transformada en regla:



Entrevista n°8.

"ellos [el gobierno federal] han tratado, digamos, de limitar la acción de nosotros/as en la venta al por mayor, entonces, por ejemplo, limitando el acceso a las tierras indígenas, creando cierto tipo de restricciones" (entrevista 8).

¿Cómo construir entonces procesos de garantía de derechos e imaginarios de otras formas de vida frente a una violencia que parece impregnarlo todo? Es importante señalar cómo el rastro de la criminalización y la persecución se constituye a partir de diferentes procesos.

En esta lectura, la racialidad es un organizador esencial. O en palabras de Denise Ferreira da Silva:



"desde finales del siglo XIX, la racialidad ha operado como un arsenal ético en conjunción -dentro, al lado y siempre listo- con/ante las arquitecturas jurídico-económicas que constituyen el par Estado-Capital" (SILVA, 2019, p. 33).

Los acuerdos sobre la democracia están mediados por este juego, incluso en la construcción de marcos legales. En los procesos de consenso, **¿qué hábitos políticos se permitirán y cuáles serán tratados y creados como acciones violentas?**

En las liberaciones y construcciones de protocolos de normas administrativas, ¿qué no puede ser -no sólo como gesto del actual gobierno federal sino- desde la lógica securitaria y racializada del propio Estado? Este es un debate fundamental para las organizaciones de la sociedad civil.

b. MROSC, informes y rendición de cuentas

El **MROSC (Ley 13.019/2014)** es un marco legal para las organizaciones de la sociedad civil y representa un cambio importante en la relación entre las OSC y las autoridades públicas, especialmente en el contexto de las asociaciones. Se reconoce la existencia misma de las organizaciones de la sociedad civil y la inclusión de estas entidades como **parte fundamental en la aplicación y el seguimiento de las políticas públicas.**

La legislación fue el resultado de la **lucha** y la **articulación** de las organizaciones, que trabajaron para garantizar su legitimidad y su papel en la democracia. Cabe destacar el importante papel de la Plataforma MROSC en esta movilización.

En el proceso histórico de regulación del **MROSC**, aparecieron varias veces discursos de control de las OSC, **sin embargo, el texto final garantizaba la autonomía de la sociedad civil.**

Los principales cambios establecidos en la ley son: la constitución de instrumentos, principios y directrices para las relaciones de parecería; la obligatoriedad de la convocatoria pública; la selección con garantía de participación popular; la posibilidad de trabajo en red;

el fin de la exigencia de contrapartidas financieras; la simplificación de la rendición de cuentas; la posibilidad de remuneración del personal propio y de los costes indirectos; la transparencia; entre otros.

La aprobación del nuevo marco normativo también pretendía fomentar más asociaciones entre autoridades y organizaciones públicas. **Sin embargo, los datos muestran que poco más del 30% de las OSC accedieron a recursos públicos hasta 2016 (IBGE, 2019).** Además de este escenario, entre 2010 y 2018, sólo 2.7% contó con apoyo de recursos federales para el desarrollo de proyectos (IPEA, 2018). Una respuesta recurrente a la pregunta sobre el cumplimiento o no de la MROSC en la asociación con el poder público fue esta:



Entrevista nº8.

"En este período no tuvimos ningún acuerdo, ningún convenio con el poder público" (entrevista 8).



Entrevista nº4.

En las entrevistas realizadas, esta es una percepción muy presente: **el acceso a los recursos públicos es escaso y más difícil de acceder en los últimos años. Como se indica a continuación:**

"Creo que incluso con el MROSC, que es una lucha importante de la sociedad civil para que tengamos una relación y este apoyo, que podamos hacer asociaciones con el Estado brasileño... Pero podemos ver que el negocio se está atascando. Lo que vemos es esto, todavía hay mucha resistencia porque las organizaciones de la sociedad civil son erróneamente criminalizadas [...] Y si la criminalización está sobre nosotros eso exige nuestra posición. Lo que se nos exige en términos de burocracia, tenemos

que presentarlo... Creo que nuestras organizaciones están mucho más auditadas que ciertas empresas que reciben dinero del gobierno. El nivel de auditoría, el nivel de exigencia que se le plantea a nuestras organizaciones es mucho mayor que el de las empresas. [...] Así que lamento mucho que, incluso con el MROSC, no tengamos ninguna posibilidad, no podamos avanzar" (entrevista 4).

Una característica importante de la **Ley 13.019/2014** es que es una Ley Nacional, lo que significa que tiene cobertura nacional y debe ser seguida por la Unión, los Estados y los Municipios, sin excepción.

Esto también es un logro. Una única norma favorece la definición de los procedimientos y sienta jurisprudencia. El MROSC entró en vigor en 2016, a nivel federal, y a nivel estatal en 2017. En 2016 también se aprobó el Decreto 8.762/2016, que regula específicamente las normas y procedimientos del régimen jurídico de las asociaciones entre la administración pública federal y las organizaciones de la sociedad civil.

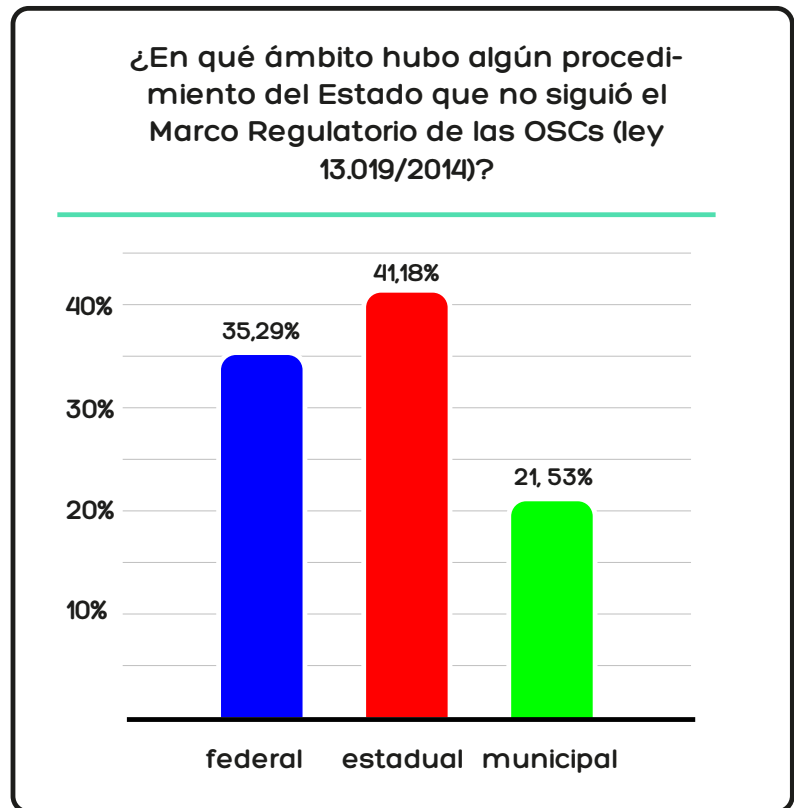
El ámbito nacional no impide que las organizaciones sigan teniendo problemas de interpretación y aplicabilidad de la Ley 13.019/2014, especialmente en los ámbitos municipal y estatal.

En primer lugar, **está la queja generalizada de que la legislación no es conocida por los propios agentes públicos.** En segundo lugar, existen procedimientos de convocatorias públicas, avisos, firma de asociaciones y rendición de cuentas que no se ajustan a la legislación nacional. Todavía en el ámbito municipal, existe una **legislación que contradice el MROSC.** En la investigación realizada con las organizaciones

afiliadas a Abong, vemos que el incumplimiento de esta legislación se produjo en las **tres esferas (federal, estatal y municipal)**, pero con **énfasis en las violaciones en los estados:**

Tabla 1 -

¿En qué ámbito hubo algún procedimiento del Estado que no siguió el Marco Regulatorio de las OSCs (ley 13.019/2014)?



Aunque el MROSC lleva unos años en vigor, algunas prácticas en la ejecución de las asociaciones siguen remitiendo al contexto legal anterior. Antes de la Ley 13.019/2014, no existía una legislación específica para la relación entre las autoridades públicas y las OSC.

La base jurídica para la celebración de acuerdos fue una interpretación de la Ley de Licitaciones (Ley 8.666/1993). Esta libre interpretación dada por el ordenamiento jurídico brasileño hizo que cada entidad de la federación estableciera analogías en la aplicación de la norma, generando interpretaciones dispares.

Se trata de una situación de **inseguridad jurídica**, tanto para los gestores de las OSC como para los administradores públicos, debido a la ausencia de normas legales que garanticen qué procedimientos se adoptarán, caso por caso. Todavía hay un camino importante para consolidar la **Ley 13.019/2014** y

garantizar sus propios instrumentos y principios, ya que algunas entidades públicas todavía mantienen prácticas de convenios y no de asociaciones.

En relación con estos incumplimientos, hay un informe que sintetiza este escenario y que ocurrió en el estado de São Paulo en relación con el contrato y la liberación de las enmiendas parlamentarias. En 2020, la organización presentó una propuesta a uno de los mandatos de la Asamblea Legislativa del Estado, un proyecto de cien mil reales, que fue aprobado, entró en la Ley de Presupuestos y tendría el año 2021 como período de ejecución.



Entrevista nº2.

"Al tratarse de un proyecto en el ámbito de los monumentos y la memoria pública, este recurso debería ser ejecutado por el ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado de Cultura y Economía Creativa. La Secretaría de Cultura se puso en contacto con nosotros para hacer todo el proceso según el MROSC, para hacer el proceso de firma del término de colaboración entre el estado de São Paulo y [la organización] para hacerlo posible. Tuvimos que enviar todo el plan de trabajo, el calendario, todo lo que determina el MROSC, y de repente nos sorprendió una exigencia de la Secretaría de Cultura de que también tuviéramos que presentar nuestro balance contable publicado en un periódico, tanto en el Boletín Oficial del Estado como en periódicos de circulación. Este requisito no existe en la legislación, en la ley 13.019, que es el marco del MROSC. Era un requisito que existía para obtener el certificado de utilidad pública, que es algo que el propio MROSC quiere extinguir. Lo extinguió a nivel federal y ya no tiene sentido tener este

certificado de utilidad pública en los estados y municipios. Entonces respondimos cuál era el fundamento legal para que la secretaría hiciera este requerimiento, porque hacer esta publicación, cuesta alrededor de cinco mil reales para que se publique este tipo de cosas en el Diario Oficial. Y no es un coste que el proyecto vaya a cubrir. La secretaría quiere que hagas la publicación de tu bolsillo, y te pidieron los dos últimos años, así que tuvimos que publicar el de 2019 y el de 2020. Estamos hablando de 10 mil reales de gastos" (entrevista 2).

Otro punto importante a mencionar en este estudio es que el **nuevo marco legal no se aplica a los convenios celebrados con anterioridad, por lo que el contexto de inseguridad jurídica continúa para las organizaciones que tenían o tienen aún convenios firmados antes de la Ley 13.019/2014.**

El principal hecho que llama la atención sigue siendo **la aprobación de la rendición de cuentas.** En las entrevistas y con el departamento jurídico de Abong, algunas organizaciones informaron de que en los últimos tres años han recibido preguntas sobre la rendición de cuentas de acuerdos que se firmaron y terminaron hace muchos años, algunos hasta 15 años atrás. A continuación se presenta un informe que resume esta práctica.



Entrevista C **Grupo Focal.**

"A finales de 2005, 2006, [la organización] tenía un acuerdo con el gobierno federal para impartir cursos de formación profesional, un consorcio social de jóvenes. En su tercera edición, aquí en Recife, [la organización] iba a ser el ancla, la entidad paraguas. El proyecto preveía

una contrapartida de entre el 5 y el 10%, esta contrapartida se obtenía del gobierno estatal, lo que era muy común, ninguna organización podía conseguirla de su propio bolsillo, no había un 5% o un 10 de una suma de un millón y medio o dos millones. Pero durante este proceso hubo algunas acusaciones de criterios no técnicos para la elección de algunas organizaciones a nivel nacional, por parte del entonces Ministerio de Trabajo. Y luego, aparentemente, como una forma de dar respuesta a la prensa, a Recife y a otra ciudad que no recuerdo, hubo una interrupción de este proyecto de forma bastante abrupta. Al principio, los recursos comenzaron a ejecutarse. A pesar de las apelaciones, hubo denegaciones y rápidamente dimos por terminadas las actividades y contabilizamos lo que ya habíamos empezado a utilizar y devolvimos el resto. En su momento hicimos un informe de rendición de cuentas y todo lo demás. Para nuestro asombro, después de 12 años, más o menos, recibimos la comunicación de la necesidad de devolver más de 150 mil reales y los principales valores iban a ser corregidos, alegando esto, la no recepción y la no conformidad de la rendición de cuentas y todo lo demás" (C, grupo focal).

Esta práctica llevada a cabo por las autoridades públicas no es razonable y puede considerarse ilegal. El **Decreto 8244/2014**, que regula los convenios, por ejemplo, determina que el plazo de análisis de la rendición de cuentas debe ser como máximo de un año, prorrogable por un año más. La legislación fiscal establece que los documentos fiscales deben permanecer archivados durante cinco años. También

hay que respetar la legislación vigente y los contratos firmados en cada caso. Sin embargo, cuestionar la rendición de cuentas varios años después de la finalización de los contratos no tiene ninguna justificación legal y genera una enorme inseguridad y muchas incomodidades para las organizaciones de la sociedad civil.

En cuanto a la **rendición de cuentas** de las asociaciones celebradas después del Marco Regulator de las Organizaciones de la Sociedad Civil, existen varias garantías en la legislación, como un plazo de análisis y aprobación. **Y lo más importante es que la rendición de cuentas debe tener como eje principal la consecución de objetivos y resultados y no los recibos y documentos fiscales.** Al tratarse de una legislación nueva, hay muchas organizaciones que todavía están pasando por el periodo de rendición de cuentas, como las que han ampliado sus contratos debido a la pandemia.

De las entrevistas **y de la asistencia jurídica prestada por Abong se desprende que muchas organizaciones han experimentado o están experimentando dificultades en esta fase.** El hecho principal es la incapacidad del gobierno para entender que la relación de asociación debe ser diferente y que la rendición de cuentas debe ser simplificada, que debe seguir las reglas de la Ley 13.019/2014.

Como se ha dicho anteriormente, el objetivo principal es analizar la consecución de los resultados y, sólo después de este análisis y si los resultados no se han alcanzado, se aborda la ejecución financiera.

El contexto de la pandemia de COVID-19, en particular, generó nuevos desafíos para la sociedad en su conjunto y también para las OSC, que siguieron actuando en este escenario. Muchos incluso adaptaron sus actividades para estar en primera línea

en la lucha contra los efectos sociales y económicos de la pandemia. Las organizaciones que tenían o tienen asociaciones con las autoridades públicas se enfrentaron a algunos problemas, como la amenaza de suspensión de contratos y transferencias, la falta de flexibilidad para ajustar el plan de trabajo o la prórroga. El extracto que sigue apunta a esta realidad, y trata de un proyecto en Rio Grande do Sul, de Asistencia Técnica y Extensión Rural (Ater), vinculado al Gobierno Federal.

En la mitad del contrato, la organización tuvo



Entrevista nº3.

"[una reducción] de los recursos en un volumen muy importante, y entonces no pudimos reducir el número de familias atendidas por el proyecto. Esto provocó un caos interno, porque tuvimos que despedir a gente del equipo. Con todos estos empresarios, era una gran carga para la organización. Así que redujimos el equipo, redujimos el proyecto, pero los objetivos del proyecto en el contrato siguieron siendo los mismos. Además, todo el proceso de la pandemia fue muy difícil de contener, de negociar, por ejemplo, una parálisis de las actividades presenciales durante un tiempo, especialmente en el momento álgido del primer año de la pandemia. Anater [Agencia Nacional de Asistencia Técnica y Extensión Rural] no aceptó que los equipos se detuvieran. Hubo un periodo de cierta inactividad, pero luego nos dijeron que era necesario utilizar todos los protocolos. Creamos protocolos de actuación, pero los equipos eran extremadamente vulnerables, los equipos y las familias apoyadas, así que eso también era deshumanizante. Esto

también ocurrió en Paraná, donde también hay proyectos, hubo proyectos de Ater con Itaipu Nacional, y las metas también son siempre prácticamente inalcanzables, y las estructuras de los proyectos siguen muy centradas en las metas y no en el desarrollo. Esa es otra cuestión difícil de construir con el sector público, como Itaipú y la propia Anater" (entrevista 3).

El MROSC y las normas del Código Civil brasileño aseguraban la interpretación de que los planes de trabajo podían ser ajustados o los contratos ampliados en caso de calamidades públicas. Sin embargo, esta no fue la interpretación dada en algunos casos de asociaciones, como se ha visto anteriormente.

Cabe destacar que el nuevo contexto generó un movimiento de varios regímenes transitorios destinados a garantizar una mayor seguridad jurídica para los diferentes actores y actividades realizadas. Tanto este contexto general como las situaciones concretas vividas por las OSC generaron la necesidad de pensar en una legislación específica para las asociaciones entre la administración pública y las OSC durante el período de la pandemia.

La administración pública federal ha emitido algunas normas relativas a la extensión de la validez de los instrumentos de asociación, como el **Decreto 10.315/2020** y la **Ordenanza Interministerial 134/2020**. Sin embargo, estas normas eran insuficientes para regular la cuestión en las demás entidades de la federación. **Así, se propuso, a partir del diálogo con las organizaciones de la sociedad civil, el proyecto de ley 4.113/2020 que permite la renegociación de metas y resultados y la ampliación del calendario de implementación y la rendición de cuentas en las asociaciones durante la duración de la pandemia.**

El texto también garantiza que las asociaciones se prorrogan mediante cartas oficiales y que el incumplimiento de los objetivos y resultados propuestos inicialmente no puede utilizarse como justificación para la suspensión o interrupción de los contratos. También destacan las colaboraciones de emergencia y temporales entre la administración pública y las OSC, cuando el objeto está relacionado con la lucha contra la pandemia, exceptuando las convocatorias públicas.

Tras su tramitación, con la presión y movilización de la sociedad civil organizada, el **PL 4.113/2020** fue **aprobado en ambas cámaras legislativas**, pero fue **vetado por el presidente Jair Bolsonaro**. Así, la **movilización social continuó**, el veto fue anulado en el Congreso Nacional y el proyecto fue aprobado como Ley 14.215/2021.

Siguiendo con las asociaciones en el contexto de la pandemia, uno de los sectores afectados fue la cultura. Se suspendieron las actividades de varias OSC. En este contexto, fue muy importante la aprobación de la Ley Aldir Blanc (14.017/2020), que establece medidas de emergencia para el sector cultural durante el periodo de calamidad pública. Con esta ley se asignaron fondos que se utilizarían tanto para ayudas de emergencia a los artistas como para el mantenimiento de espacios y asociaciones culturales.

c. Fiscalidad y bancos

Según el Instituto de Investigación Económica Aplicada (Ipea), en Brasil hay 815.616 organizaciones de la sociedad civil que emplean directamente a más de 2 millones de personas y participan en diversos proyectos en todo el país (IPEA, 2018).

Cabe destacar que la gran **mayoría de estas organizaciones son muy pequeñas y están poco**

estructuradas. Sin embargo, no existe un régimen fiscal específico para estas entidades ni una legislación que contemple sus especificidades. Dicha situación legal genera un impacto directo para las organizaciones en cuanto a la carga fiscal, las exenciones e inmunidades y la recepción de donaciones.

10. De acuerdo con datos da Secretaria da Receita Federal (2018).

En cuanto a la presión fiscal, incluso las entidades exentas e inmunes pagan **en promedio el 11,9%**¹⁰ de sus ingresos en impuestos y cotizaciones a la seguridad social, por ejemplo, y la presión fiscal ha ido aumentando en los últimos años. Mientras que las OSC son tratadas sin tener en cuenta su naturaleza jurídica, existen políticas específicas para beneficiar a las empresas privadas, adaptadas a sus formatos, impactos y funciones en el mercado, como el Régimen Simple y el MEI.

Un régimen específico **podría cumplir el objetivo de que las cargas fiscales tengan un coste compatible con la función que las OSC desempeñan en la sociedad civil.** Como se señala en una de las entrevistas:



Entrevista nº10.

"No soy de los que piensan que no hay que pagar impuestos. Creo que la presión fiscal es importante para mantener la educación, la sanidad, la asistencia social, los programas sociales, la seguridad, mantener el funcionamiento del Estado, mantener la asistencia para mantener la jubilación de la gente en el futuro. Pero, ¿cómo se distribuye esta carga fiscal? Hoy tenemos una presión fiscal totalmente regresiva, la carga fiscal recae sobre el consumidor. Cuando consumimos, pagamos todo y cuanto más pobres somos, más porcentaje de impuestos recae sobre la renta de la persona y lo mismo ocurre con las ONG" (Entrevista 10).

Hay un contexto social de debate sobre una reforma fiscal con algunas proposiciones en curso, como la PEC 110/2019 y los proyectos de ley 3.887/2020 y 2.337/2021, que también afectarían a las OSC. Ante la falta de alternativas específicas para las OSC, la Plataforma MROSC y otras redes se han articulado en torno a propuestas para cambiar la fiscalidad de las OSC en Brasil. El objetivo principal es el **fortalecimiento institucional de las organizaciones y un régimen fiscal específico con la garantía de un tratamiento diferenciado y favorecido, con propuestas concretas** relacionadas con: **régimen fiscal simplificado para las pequeñas entidades, incentivos económicos y fiscales para la acción, ampliación de inmunidades y exenciones y promoción de donaciones y donantes.**

Las organizaciones de la sociedad civil gozan de inmunidades y exenciones; las inmunidades sólo pueden establecerse en la Constitución Federal, mientras que las exenciones vienen determinadas por la legislación federal, estatal, de distrito o municipal. Como resultado del proceso de redemocratización del país, la **Constitución Federal de 1988 estableció inmunidades fiscales para las OSC.** Sin embargo, determinó que los requisitos para la inmunidad serían establecidos por el derecho complementario. Ante esto, existe un largo debate sobre los requisitos que deben cumplir las entidades para disfrutar de este derecho.

Entre los requisitos, uno de los más relevantes es el Certificado de Entidad Benéfica de Asistencia Social (CEBAS). Una condición para la inmunidad fiscal de las cotizaciones sociales para las entidades de salud, educación y asistencia social. El tema ha generado un gran debate, incluso con juicio del **STF¹¹**. La tendencia, incluso determinada por el MROSC, es superar esta imposición restrictiva de los requisitos

11. Ações Diretas de Inconstitucionalidade n. 2.028, n. 2.036, n. 2.228 e n. 2.621 e Recurso Extraordinário n. 566.622.

12. Dentre essas ações, a de maior destaque e única com repercussão geral é o Recurso Extraordinário 611.510 que discute a incidência do IOF “sobre as operações financeiras de curto prazo realizadas por partidos políticos, entidades sindicais, instituições de educação e de assistência social sem fins lucrativos, beneficiários de imunidade quanto ao referido imposto”.

de los certificados para la inmunidad. Además de esta cuestión sobre la necesidad constitucional de que el derecho complementario defina los requisitos para el disfrute de la inmunidad, y cuáles serían, otro tema pertinente en relación con la inmunidad es sobre su alcance para impuestos como el IOF, el IPTU y el ICMS. Existen algunos casos ante el Supremo Tribunal Federal (**STF**)¹² sobre estas cuestiones que, en general, discuten si es posible la inmunidad fiscal para las actividades realizadas, principalmente por la relación con los fines esenciales de las OSC que son parte de los juicios.

Sin embargo, un tercer punto relacionado con la inmunidad es el debate sobre su extensión a otras OSC. En relación con esto, hay propuestas de reforma fiscal, como se ha mencionado, y también acciones en el Tribunal Federal Supremo que reclaman la ampliación de la inmunidad a las sociedades civiles que prestan servicios a las profesiones legalmente reguladas, a las cooperativas y a las entidades privadas de pensiones.

En cuanto a las exenciones, las diferentes legislaciones de las entidades federativas son escasas en cuanto a exenciones fiscales para las OSC, lo que también provoca inseguridad jurídica y una mayor carga fiscal.

En general, aunque tengan derecho a la inmunidad y a las exenciones, las organizaciones siguen pasando por un largo proceso para conseguir este derecho y, en algunos casos, tienen que acudir a los tribunales. Por lo tanto, un punto importante sobre la criminalización burocrática y los impuestos es comprender la naturaleza legal de las actividades realizadas por las OSC. En las entrevistas realizadas y en la asistencia jurídica de Abong, hubo dos organizaciones que se enfrentaron a preguntas sobre

los contratos de asociación o los contratos firmados con los financiadores entendidos como prestación de servicios.

En estos casos, el poder público entendió que los contratos serían una prestación de servicios y, por lo tanto, se gravaría dicha actividad. No es que las organizaciones no presten servicios y tengan que pagar el impuesto cuando ejercen dichas actividades, sino que, en casos concretos, los contratos no son de prestación de servicios sino de donaciones o sociedades establecidas por la Ley 13.019/2014.

Un ejemplo lo encontramos en el siguiente caso, una recaudación del ISS (Impuesto sobre Servicios):



Entrevista nº2.

"[El problema] es anterior a la elección de Bolsonaro, porque esto comenzó en 2016 y se arrastra hasta hoy, por lo que este caso lleva al menos cinco años. Fue al final del gobierno de Haddad que hubo una inspección del Departamento de Finanzas de la Municipalidad de São Paulo [en la organización] y el inspector entendió que todos nuestros proyectos debían ser clasificados como prestación de servicios. Como todo el mundo sabe, las OSC que prestan servicios, realmente con esta naturaleza de prestación de servicios, pueden emitir facturas, recaudar el impuesto sobre los servicios y demás [...]. Por ejemplo, recibimos fondos de la Unión Europea, recibimos fondos de la Fundación Ford o de cualquiera de estos apoyos internacionales. Estos proyectos no se califican como servicios prestados, yo no soy un proveedor de servicios para Ford, yo propuse un proyecto y Ford decidió darme recursos para apoyarme. Tanto es así que

tengo que rendir cuentas de lo que hago, incluidas las cuentas financieras, si no me gasto el dinero tengo que devolverlo. Esto no existe en la prestación de servicios, no hay que devolver el dinero a menos que no se cumpla. Así que ninguna OSC en Brasil trata sus proyectos como un contrato de servicios, pero ¿qué fue lo que en ese momento entendió el Ayuntamiento de Sao Paulo? Que en [nuestro] caso, todos los recursos que habíamos recibido a lo largo de 2015, todos ellos deberían haber tenido una factura emitida y el pago de la tasa municipal de servicios. Esto supuso, sólo en cantidades globales, más o menos 500 mil reales de recaudación de impuestos. Si se añaden las multas y los intereses, esto ya supone alrededor de 1 millón en la actualidad. Y es evidente que la institución no tiene recursos para afrontar y realizar este pago. Pero independientemente de tener el dinero o no, es una carga indebida. El resultado: recurrimos administrativamente y no tuvimos éxito, [la organización] ha perdido la posibilidad de emitir certificados de autorización municipal en São Paulo desde 2016. Esto es muy malo para nosotros, porque en varios procesos de recaudación de fondos tenemos que presentar los certificados de autorización" (entrevista 2).

Las donaciones son un tema muy relevante cuando se trata de la legislación fiscal brasileña. En el universo de las OSC, las donaciones son una fuente considerable de financiación y sostenibilidad. Hay pocos incentivos para las donaciones y los donantes, además de la recaudación del ITCMD (Impuesto

de Transmisión Causa Mortis y Donación) que se abordará más adelante, hay otras cuestiones como las auditorías de la SRF y la declaración en el formulario de Ganancia Real, lo que hace que la mayoría de los donantes (particulares o empresas) no reciban incentivos.

En cuanto a las donaciones, no están formalmente reconocidas en el sistema financiero nacional como una modalidad de transacción financiera distinta del pago. Por ello, las organizaciones tienen dificultades para conseguir recibir, tanto las donaciones nacionales por giros o débito automático, como las **transacciones de cambio**¹³.

13. A partir de las experiencias de las OSC, se elaboró el Marco Bancario de Donaciones idealizado por la Asociación Brasileña de Recaudadores de Fondos (ABCR), que se transformó en el proyecto de ley nº 3.384.

En cuanto a la recaudación del impuesto sobre donaciones, la Constitución Federal determinó que el impuesto es competencia de los estados y del Distrito Federal (DF) y se cobra sobre la transmisión de la propiedad de cualquier bien o derecho. Así, el texto constitucional sentó las bases del Impuesto de Transmisión Causa Mortis y Donación (ITCMD) y determinó que correspondería a la ley complementaria definir los hechos generadores, las bases gravables y los contribuyentes.

Una de las formas de criminalización burocrática se da a través de los procedimientos de algunas instituciones bancarias que imponen un tratamiento desigual y no isonómico a las organizaciones de la sociedad civil, si se compara con el tratamiento que se da a otro tipo de personas jurídicas. Las dificultades señaladas por las OSC están relacionadas con la presentación de documentación y poderes, siempre con nuevos requisitos; la obtención de una tarjeta de crédito; el proceso de canje de donaciones; el cobro de tarifas; entre otros.

En general, se observa que no existen procedimientos específicos para las asociaciones y fundaciones sin

ánimo de lucro ni adaptaciones para responder a esta realidad jurídica.

Los estados y el Distrito Federal crearon leyes que instituyen el ITCMD y la donación de recursos financieros ahora está gravada, con excepción de las donaciones a las OSC de asistencia social o educación, que tienen inmunidad constitucional.

Algunos estados garantizan exenciones para las OSC, pero incluso las organizaciones inmunes o exentas se enfrentan a obstáculos burocráticos. Toda esta situación desincentiva la transferencia de recursos privados a las organizaciones de la sociedad civil. Brasil va en contra de la tendencia mundial de tratamiento diferenciado de las donaciones destinadas a estas organizaciones, ya sea en forma de exención o de reducción de alícuotas. Ante este escenario, existe la propuesta de la **PEC 14/2020** de modificar el **artículo 155 de la Constitución Federal** que prohíbe la institución del **DIC** sobre las transferencias y donaciones a organizaciones de la sociedad civil e institutos de investigación.

14. "Nunca hemos perdido ningún mandato judicial, pero esto retrasa el proceso de intercambio como en dos meses, hasta que se libera. Porque tenemos todo un procedimiento oficial, [...] tenemos que ser notificados de que el cambio llegó al banco, el gerente tiene que solicitar, lo hacen, o la forma de pago para el ITCMD o un proceso con el Tesoro del Estado, para la exención del ITCMD. Este proceso es un departamento aparte, porque es casi imposible conseguir esta exención; el nivel de documentación que exigen es absurdo" (entrevista 5).

Existe otra especificidad sobre el ITCMD en la Constitución Federal de 1988. Se estableció que una ley complementaria se encargaría de definir la facultad de tributar si el donante tenía su domicilio o residencia en el extranjero. Esta ley complementaria **nunca se promulgó**. A pesar de ello, algunos Estados han empezado a gravar las donaciones procedentes del extranjero, lo que ha supuesto una gran carga para las OSC. **Algunas organizaciones, para tener acceso a los recursos donados, pagan el impuesto, mientras que otras presentan recursos de amparo para impugnar el cobro¹⁴**, como se indica en algunas entrevistas.



Una de las organizaciones entrevistadas relata un proceso en el que se **bloqueó la posibilidad de recibir recursos internacionales durante nueve meses.**



Entrevista n°5.

"Puedo enumerar nueve organizaciones que tienen relaciones políticas con [nuestra organización] que literalmente tuvieron [un bloqueo]. Puedo utilizar la expresión bloqueo porque fueron nueve meses sin poder hacer ninguna operación de cambio. Pero oficialmente este bloqueo no existe, es difícil explicar por qué, porque no es oficial, pero era real. En el Banco do Brasil, Bradesco, Itaú, Santander, no podíamos hacerlo durante nueve meses. El Banco do Brasil era el banco en el que teníamos una cuenta y el Bradesco. En el Banco do Brasil fue un verdadero bloqueo: "no le cambiaremos más divisas". Y así, en el mismo período, exactamente en el mismo período, todas las cuentas del Banco do Brasil de estas nueve entidades dejaron de cambiar dinero, por lo que fue una acción articulada. Ahora, el bloqueo real no existía; incluso los directivos no sabían qué decir, algunos, que incluso simpatizaban con el trabajo de las organizaciones. Y así, no fue sólo en Sao Paulo, hay organizaciones en Brasilia, organizaciones en Salvador, Sao Paulo, Río de Janeiro y una en Porto Alegre, en Río Grande do Sul, esto fue en el Banco do Brasil. Bradesco nos pidió que cerráramos nuestras cuentas en cuatro entidades [...]. Cuentas cerradas en Bradesco, devolución obligatoria de las inversiones. Por lo tanto, con el derecho de cancelar el seguro del vehículo, devolución de solicitud sin que recayera carga sobre



nosotros. Itaú y Santander no aceptaron abrir una cuenta, pasamos nueve meses sin poder hacer ninguna operación de cambio a través del sistema bancario tradicional. El Banco do Brasil no cerró las cuentas, pero cerró la posibilidad de hacer operaciones de cambio, que desde el inicio del gobierno de Bolsonaro ha sido la principal fuente de recursos del movimiento, además de la comercialización, que es una fuente importante" (entrevista 5).

"Además del cobro del ITCMD Luego viene un segundo momento, un segundo tipo de problema con la Caja de Ahorros, en São Paulo y Rio Grande do Sul. Porque el cobro obligatorio del ITCMD no se produce en todos los estados. El ITCMD tiene estados que tienen decretos estatales y otros que no, por lo que esto es más específicamente en el estado de São Paulo. El único banco que nos hace el cambio hoy en día [...] es la Caixa Econômica Federal. Por una ley estatal de aquí, la Caixa Econômica Federal sólo hace operaciones de cambio, aunque sean donaciones, con el cobro obligatorio del ITCMD" (entrevista 5).



Otra organización, de porte menor, también pasó por una **situación semejante**:



Entrevista A.
Grupo Focal.

"Ahora he recibido de Cultura Viva, un fondo común del Ministerio de Cultura de América Latina, un pequeño recurso. [...] Cuando llegó al banco, nunca me había pasado, vinieron con el cuento de que era una herencia o una donación y me metieron en una ley que nunca me había pasado. He

recibido unas 15 o 20 veces, dinero más o menos así desde el extranjero y nunca había sido objeto de esta ley. [...] Durante un mes fui al banco varias veces, fui al Sebrae, al Sefaz, a todas las agencias y no hay nadie que pueda darme una respuesta. En ese momento necesitaba el dinero [...]. Perderé el 5% del dinero, pero necesito hacerlo. Pero es un impuesto que nunca había pagado, si es un error, no lo sé, pero me pareció muy loco que me cobraran en una ley de donaciones, creo que por grandes herencias, porque una donación de 3 mil dólares no es absolutamente nada, pero ya está. [...] No encuentro ninguna información correcta, porque si encuentro la información correcta y voy, la mujer del banco me dice: "sí, eso es correcto, pero aquí en el banco la ley, la orden es tal, no pago dinero del extranjero si no hay nada más". Así que eso es la ley federal, pero aquí en el banco... ¿no es este banco de Brasil, la ley federal es para todos? Me pierdo un poco, pero he tenido momentos en los que he pagado algo que no debería haber pagado porque me he cansado de luchar por lo que era justo" (A, grupo de discusión).

Esta situación ha generado algunos procedimientos en el Tribunal Supremo Federal, siendo el principal el Recurso Extraordinario (RE) 851.108 con repercusión general, en el que se discute si los estados tienen plena competencia legislativa para establecer normas generales para instituir el ITCMD sobre donaciones y herencias procedentes del extranjero.



El pleno del STF ha decidido que esta facultad no existe. La sentencia entró en vigor a partir de abril de 2021, al considerar que la



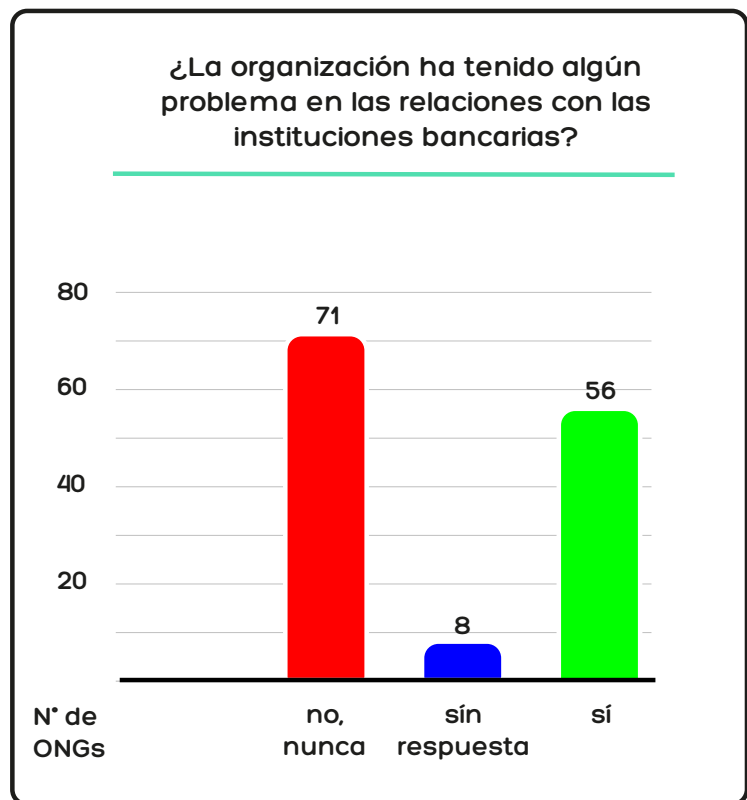
Entrevista nº5.

"recaudación es indebida [...] sobre las donaciones internacionales a organizaciones no gubernamentales" (entrevista 5).

Siguiendo con este tema, en la encuesta realizada a los miembros de Abong, observamos que **56 organizaciones han tenido algún problema en su relación con las instituciones financieras.**

Tabla 2 -

¿La organización ha tenido algún problema en las relaciones con las instituciones bancarias?



Vemos a continuación que la mayor prevalencia de problemas es precisamente la discusión que hemos presentado hasta ahora, la "recepción de donaciones u otra forma de ingresos", que representa el **53,57% de los casos**, seguida de la "exigencia de documentación" (48,21%) y la "relación diaria de transacciones, cobros y pagos" (39,29%).

57 **Tabla 3 -**
 Entre las organizaciones que tuvieron problemas con instituciones bancarias, ¿cuál fue su tipo?



En cuanto a la documentación, al tratarse de entidades jurídicas de derecho privado, existe libertad para definir su funcionamiento o quién es el responsable legal de la institución. Lo que determinará son los estatutos de las asociaciones o fundaciones, que deben ser respetados por las entidades bancarias. Sobre la obtención de créditos, siguiendo la misma lectura, a pesar de ser entidades sin ánimo de lucro, nada determina que no puedan tener tarjetas de crédito como cualquier otra persona jurídica.

Los informes de las organizaciones indican realidades contrarias a estos derechos:



Entrevista n°8.

"hemos tenido un cambio en las prácticas del banco. Trabajamos mucho con el Banco do Brasil, que empezó a exigir excesiva documentación y acceso a los contratos para hacer los intercambios" (entrevista 8).

O incluso problemas relacionados con el uso del crédito. La organización, por ejemplo,



Entrevista n°10.

"cuando fueron a crear una tarjeta de crédito [...], [tuvimos] que luchar, luchar, luchar, para saber por qué no querían que tuviéramos la tarjeta, teniendo en cuenta los gastos que creemos que son importantes y que podríamos utilizar. La tarjeta facilitaría el modo de pago. ¿Por qué la ONG no podía utilizar la tarjeta?" (entrevista 10).

Por último, un **tema recurrente** en las entrevistas fue el **cobro de comisiones bancarias**, como en este informe del grupo focal:



**Entrevista D.
Grupo Focal.**

“La Caixa Econômica Federal me ocasiona algunos problemas en el sentido de que me cobran comisiones de mantenimiento cuando no deberían cobrarme y nunca se molestan en reembolsarme” (D, grupo focal).

Para las cuentas abiertas para recibir fondos de las asociaciones, el propio MROSC (Ley 13.019/2014) establece en su **artículo 51** que las **OSC están exentas del pago** de comisiones bancarias en la institución financiera pública que determine la administración pública.

d. Gestos de Vigilancia y control

Otro rasgo a considerar en este proceso de criminalización es la **estrategia de vigilancia y control de datos**. El gobierno, como sabemos,

“se entiende no como una institución, sino como una actividad que consiste en conducir la conducta de los individuos y de la población dentro de un marco legal y con los instrumentos de que dispone el Estado” (CARDOSO, 2018, p. 92).

Es en la articulación entre muchos actores y actrices, entre distintos agentes, donde se producen los procesos de gobierno de ciertos cuerpos, poblaciones y territorios (especialmente a partir de combinaciones interseccionales de género, sexualidad, racialidad y clase). Ahora se trata de **señalar cómo este modo de actuación, marcado por el uso de la tecnología y la vigilancia de datos e información, constituye un medio para perseguir y criminalizar a las organizaciones de la sociedad civil.**

Pensemos, por ejemplo, en el caso narrado anteriormente en el que se impidió a una organización y a sus socios directos realizar cualquier actividad bancaria durante nueve meses. ¿Cómo puede un banco, en diferentes sucursales, estados y épocas, cruzar toda la información y actuar utilizando la información y los datos para intentar “asfixiar” financieramente a un movimiento que tiene derecho a actuar? La **vulnerabilidad de las OSC es latente**. Como dijo en otra entrevista:



Entrevista n°3.

"Lo vemos con acuerdos, por ejemplo, con [un banco público], que este año, en todas las acciones de ayuda humanitaria, hemos tenido muchas dificultades en el ámbito burocrático-político. Hasta el punto de que, por ejemplo, [...] funcionarios hacían contactos de forma no oficial, pero sabemos que es oficial, sólo que no es oficial; de que teníamos que eliminar los puestos de las páginas web oficiales, ya que esto podría dificultar el envío de nuevos paquetes

de dinero, y el jefe de tal organización habría hecho comentarios: "¿cómo puede esta organización recibir recursos si está publicando posiciones que afectan al gobierno? Así que tuvimos este enorme estrés y en cierto modo nos sentimos muy vulnerables en términos de reacción [...]. Necesitamos los recursos, todo es muy rápido, muchas veces no hay ni cómo articular un apoyo" (entrevista 3).



Esto sucede también con otra organización con la que dialogamos:



Entrevista nº8.

"Incluso recibimos un mensaje de un director de banco diciéndonos que este gobierno no necesitaba romper el secreto bancario, cosa que nos ocurrió por causa de la CPI (comisión parlamentaria de investigación) de la Funai e el Inca. Tuvimos una solicitud de levantamiento del secreto bancario, acudimos a los tribunales y conseguimos retenerla, etc., por una cuestión de principios. Porque no había ninguna prueba, ninguna denuncia que lo justificara, y entonces, tal vez por saber que esto había ocurrido antes, el gerente vino a decirnos que tuviéramos cuidado porque para este gobierno no hacía falta romper la confidencialidad" (entrevista 8).

Por tanto, ¿cómo se puede garantizar la seguridad de los datos y la información de las organizaciones de la sociedad civil en este escenario de amplia vigilancia?



Un problema que se desprende de esto se presenta en las políticas de transparencia asumidas en las propias OSC, **que divulgan sus acciones, sus informes, el uso de los recursos y tantos otros detalles como medio de transparencia de su gestión y una rendición de cuentas, incluso contra la criminalización de las organizaciones y para las buenas relaciones con los socios internacionales.** Una entidad, por ejemplo, al formular su política de seguridad de la información, incluso relacionada con la **Ley de Seguridad de Datos (Ley 13.709/2018)**, se preocupó por extender el cuidado. **La organización**



Entrevista nº4.

"empezó a utilizar, en el año 2020, e incluso antes de la pandemia ya estábamos adoptando, más ilustraciones que fotos de los/las defensores/as de derechos" (entrevista 4).

Con este cambio, ahora utilizamos

"fotos en las declaraciones, pero entendemos que identificar el territorio o el movimiento es algo que debilita, así que empezamos a utilizar la declaración sin identificar a esa persona" (entrevista 4).

Básicamente, lo que tenemos es que

"la criminalización ha cambiado toda nuestra rutina de comunicación" (entrevista 4),

Incluso en la divulgación, como uno de los hitos de transparencia y gobernanza del equipo que coordina la entidad y en el nivel detallado de presentación de los datos personales para una asociación con el Estado.

Algo que es, como han señalado las OSC,



Entrevista n°6.

"parte del proceso de control, y en este caso, no necesita de todas las acciones de financiación estatal para ser así" (entrevista 6).

e. Difamación como estrategia política

Existe un **ambiente de desconfianza** hacia las OSC que ha sido reforzado por el gobierno de Bolsonaro, que afecta la **reputación y credibilidad** de las organizaciones. Varias OSC han sufrido acusaciones en el último periodo que pueden calificarse como delitos de calumnia, difamación o injuria, todos ellos previstos en el Código Penal.

En este aspecto, **hay una mayor ocurrencia de OSC que trabajan en la defensa del medio ambiente** y que son culpadas recurrentemente por la destrucción de la Amazonía o por el desvío de recursos. **Está el caso emblemático de los bomberos que actuaron en Alter do Chão**, fueron detenidos y respondieron a una investigación civil acusados de ser los autores de los incendios en la selva amazónica ocurridos en septiembre de 2019.



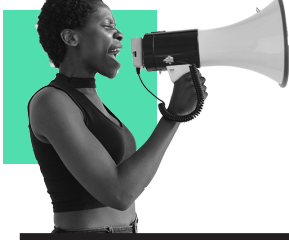
Entrevista n°11.

"[En este] episodio en Alter do Chão, donde dentro de la historia que inventaron para poder detener a los bomberos, apareció [la organización]. La historia que la policía inventó allí, con rueda de prensa y todo lo demás, fue que los bomberos estarían incendiando el bosque a propósito, para conseguir un recurso para apagar el fuego. Creas un problema para vender una solución y quien los financiaría sería [nuestra organización], que recaudaría dinero fuera

de Brasil, con Leonardo Di Caprio y toda esa gente. Hubo una gigantesca noticia falsa que nos involucró como una pieza de este supuesto mecanismo para crear un falso problema aquí. Esto está dentro de la narrativa bolsonarista, la narrativa también del agronegocio, que es una teoría conspirativa, que dice que no hay un problema real de deforestación. "Nada de eso, todo esto es normal. De hecho, no hay ningún problema, todo es normal". Así que se siguen inventando historias de que lo que está pasando es normal. O el pequeño problema que hay lo crean las propias ONG, dentro de un mecanismo internacional en el que a veces las ONG son [...] competidores externos, a veces tienen un interés comercial. En este caso, se trata de algo comercial, que [nuestra organización] se beneficiaría de la quema del bosque, por lo que pagaría a los chicos para que prendieran fuego. Esa era la narrativa que había, así que estábamos involucrados en eso y, de nuevo, luego vuelve a aparecer en las redes de odio de la extrema derecha" (entrevista 11).

Tras un largo proceso, la investigación derivada de este caso se cerró. Sin embargo, hay un punto importante que se presenta en esta misma entrevista y que está relacionado con la discusión sobre el estado de seguridad y el neoliberalismo.

El Consejo de la Amazonia, bajo el liderazgo del vicepresidente Mourão, estaba construyendo un plan de acción y uno de los puntos presentes en este material filtrado a la prensa era: **"controlar a la sociedad civil"** (entrevista 11).



La misma estrategia utilizada con el MP 870. Un deseo que une a varias alas del actual gobierno:



Entrevista n°11.

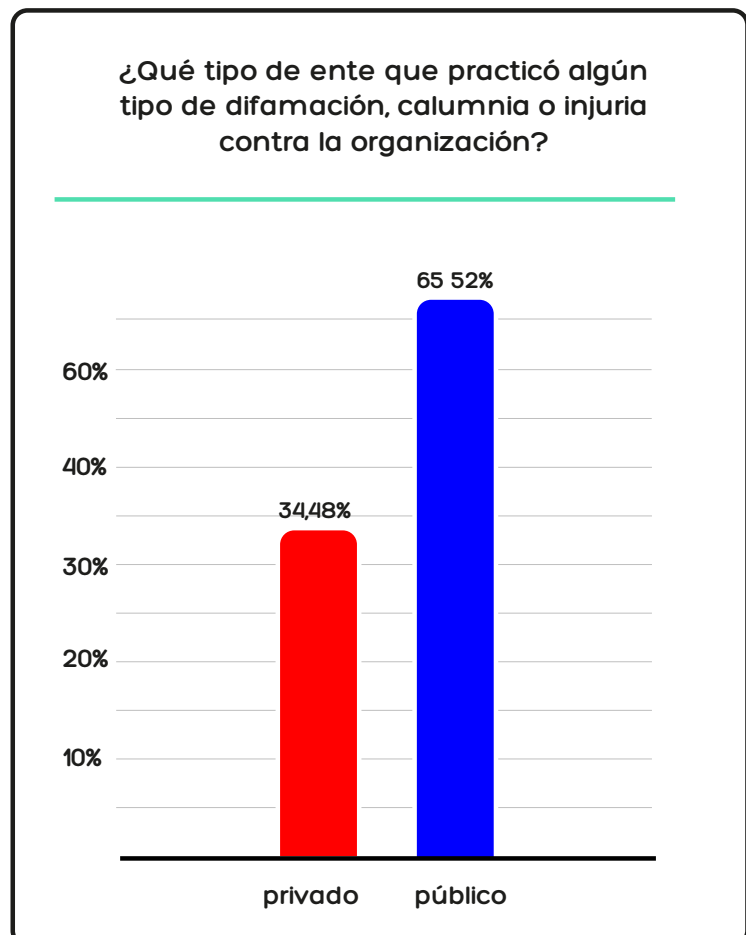
"está en la mente tanto de los militares, creo que los militares son un factor importante en esto, como del ala ideológica. Todos, diría yo, esto es algo que une a todos, a los ruralistas, a los militares y a los ideológicos" (entrevista 11).

15. De las 135 organizaciones que respondieron al cuestionario, 18 indicaron que habían sufrido al menos una vez algún tipo de difamación, calumnia o injuria.

Hay, por tanto, una trama que implica la militarización de la vida, la difusión de la difamación y las fake news, ligada a procesos administrativos-burocráticos y de vigilancia para el ocultamiento y la persecución de proyectos políticos disidentes al liderado y representado por Bolsonaro. La mayoría de las organizaciones miembros **de Abong¹⁵** que han sufrido algún tipo de calumnia, difamación o injuria tienen como agente a la entidad pública.

Tabla 4 -

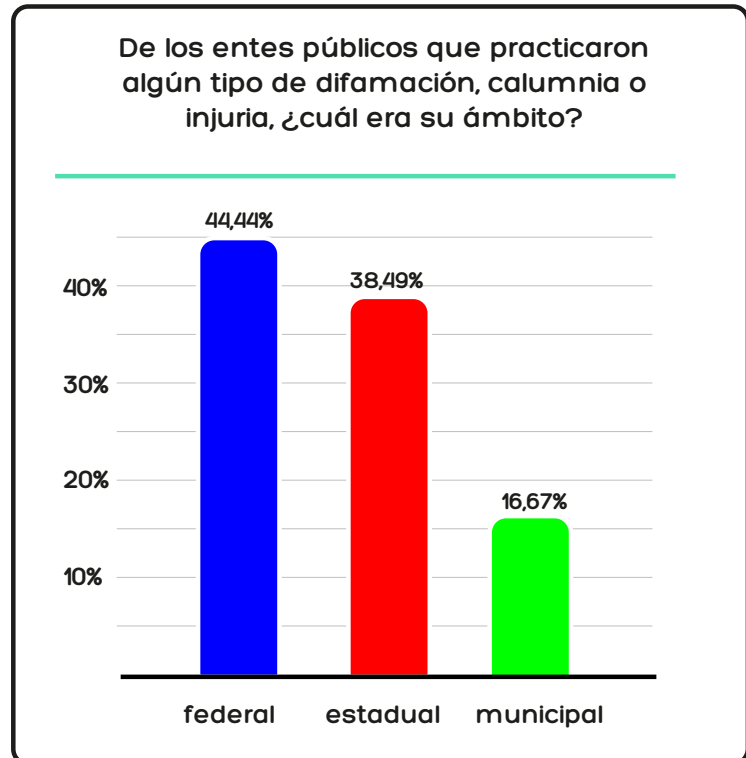
¿Qué tipo de ente que practicó algún tipo de difamación, calumnia o injuria contra la organización?



Y dentro del espectro de los entes públicos, el Gobierno Federal es el que más realiza esta práctica, especialmente en este periodo de análisis de la investigación (2019-2021).

Tabla 5 -

De los entes públicos que practicaron algún tipo de difamación, calumnia o injuria, ¿cuál era su ámbito?



Las narrativas persecutorias y los raros casos de malversación de recursos ya han generado **CPIs dirigidas a organizaciones no gubernamentales, como la CPI de 2003-2005 y la de 2007-2010**. En 2021, hubo una nueva solicitud de CPI presentada por el senador Plínio Valério (PSDB/BA) basada en argumentos genéricos y en la ausencia de datos o acusaciones concretas.

Afirma que “se han escuchado denuncias”, que hay “crecientes dudas sobre el papel que desempeñan las organizaciones no gubernamentales”, que las organizaciones han “proliferado” y que han estado “recibiendo cantidades exorbitantes de recursos públicos”. La solicitud se centra principalmente en las organizaciones que operan en el Amazonas. A pesar de la petición del senador, el CPI no se estableció.

Cuando se plantean acusaciones frívolas, genéricas e infundadas contra el ámbito de las OSC, el objetivo es criminalizar el trabajo de la sociedad civil organizada y de los/las defensores/as de derechos. Además, el ataque a la credibilidad y la reputación de las OSC socava su funcionamiento, ya que dificulta la financiación, las actividades diarias con el público y genera un gran desgaste en los procesos judiciales.

Además del caso denunciado de las organizaciones medioambientales, **la difamación como estrategia política** también se dirige con fuerza a las OSC que trabajan en **proyectos de género y sexualidad**. Durante las entrevistas y el grupo de discusión se presentaron al menos dos episodios:



Entrevista nº3.

"Hay muchas noticias falsas en relación con los proyectos que ejecutamos con Petrobras. En este período del gobierno de Lula ejecutamos proyectos con recicladores, con fondos de Petrobras. Allí todo nuestro proceso de cumplimiento en las redes sociales, no en las redes sociales, en la página web en relación con los documentos hechos públicos, fueron utilizados para crear noticias falsas [...] por grupos de extrema derecha que se formaron a partir de 2016 [...]. Se produjeron noticias falsas con imágenes de las cuentas, de la rendición de cuentas del proyecto vinculado al gobierno de Lula, hablando de malversación de fondos, de que entonces estábamos utilizando recursos de la corrupción, por lo que también éramos una organización corrupta [...]. Es una criminalización política y burocrática al mismo tiempo, porque involucra al gobierno, a un gobierno de izquierda y eso siempre se utiliza para atacar

a una organización que trabaja con temas de la llamada agenda moral, que son los derechos de género y LGBTQIA+, entonces ahí encuentran contenidos y subterfugio para tratar de descalificar a la organización y a la dirigencia (entrevista 3).

Ahora también está el tema de la violencia de género, que fue un material que se censuró, que no se publicó. Lo llamamos Cuadernos de Género, que decía que tienes varios tipos de familias, hombres con mujeres, mujeres con mujeres, hombres con hombres, solos, etc. Las variaciones fueron explicadas, y esto también fue motivo de escándalo. Así que estas son las formas en que la [organización] terminó siendo censurada, digamos" (entrevista 10).

f. Financiación y fondos

En Brasil hay más de 800.000 organizaciones formalizadas de la sociedad civil que emplean directamente a más de 3 millones de brasileños y brasileñas y a más de 5 millones de profesionales indirectamente, moviendo, con recursos de la solidaridad nacional e internacional, cerca del 5% del PIB brasileño (IPEA, 2018). Según datos del **Mapa de Organizaciones de la Sociedad Civil**¹⁶, elaborado por el Ipea, cerca del 80% de las ONGs brasileñas no acceden a recursos públicos.

Entre 2016 y 2020, sin embargo, hubo una drástica disminución de la transferencia de recursos públicos a las ONG a nivel federal, estatal y municipal, consecuencia, entre otros factores, de la **Enmienda Constitucional 95, creada bajo el gobierno de Temer**, que congeló los recursos para las áreas sociales durante 20 años (IPEA, 2018).

16. <<https://mapaosc.ipea.gov.br/>>.

68 **17. Como se puede ver en el "Dossier Cronología de un desastre anunciado: acciones del gobierno de Bolsonaro para dismantelar las políticas ambientales en Brasil", elaborado por Ascema Nacional. Un documento disponible aquí: <https://static.poder360.com.br/2020/09/Dossie_Meio-Ambiente_Governo-Bolsonaro_revisado_02-set-2020-1.pdf>.**

Pensemos en algunos casos concretos de financiación de las OSC y sus vínculos con los movimientos de criminalización burocrática. En relación con los recursos financiados por el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES), por ejemplo, se ha producido la **paralización de los fondos relacionados con la lucha contra las emergencias climáticas.**

Desde el inicio del Gobierno de Bolsonaro, se han producido **varias disputas por los fondos**¹⁷. El Ministerio de Medio Ambiente (MMA) llegó a **suspender** durante 90 días los acuerdos y asociaciones con las OSC y determinó la retirada de todas las transferencias del Fondo del Clima y del Fondo de la Amazonia.

La narrativa para esta decisión estuvo relacionada con la difusión de la difamación y las fake news, los procesos administrativos y burocráticos, la vigilancia y la persecución de proyectos que no están en línea con la posición del actual gobierno federal.



Entrevista n°11.

"Lo que él [Bolsonaro] logró en este primer momento, que es hasta donde tengo noticia, que yo sepa, ha sido avanzar en lo que él consideraba que era... ya sería un factor muy importante para reducir las actividades de las ONG, que era cortar los fondos que dependían de alguna manera del Estado brasileño para seguir funcionando. Así que el Fondo de la Amazonia, justo al principio de su mandato, el Ministro de Medio Ambiente, Salles, fue allí, ordenó que todo se detuviera, dijo que las ONG estaban malversando recursos. No presentó ninguna prueba, creó el caos, las cosas se paralizaron. Tuvimos no sé cuántos miles de millones allí, se detuvo. Entonces ellos

entendieron en sus cabezas, no sé si por ignorancia, no sé qué es, si en realidad es lo único que podían hacer, pero al cesar las fuentes, como el Fondo Amazónico, el Fondo Climático, todo lo que dependía, toda la cooperación internacional que dependía del gobierno brasileño para avanzar y llegar de la mano de la sociedad civil, pararon todo lo que les fue posible" (entrevista 11)¹⁸.

Esta estrategia, acentuada en el gobierno de Bolsonaro, no es exclusiva de Brasil. El proceso de restricción de la financiación de la sociedad civil ha ocurrido en otros lugares del mundo.



Entrevista nº11.



"Este es el patrón que vimos en varios países, en India, en Hungría, en varios países. [...] Como se va dificultando, progresivamente, la vida de las organizaciones dependientes, hasta que cierran" (entrevista 11).

18. El artículo de Barbara Unmüßig, publicado el 24/05/2016 en la web de la Fundación Heinrich Böhl, aborda esta realidad. Bajo el título "Organizaciones de la sociedad civil bajo presión", escribe: "En todo el mundo -y a una escala nunca vista en los últimos 25 años- los gobiernos se enfrentan cada vez más a los actores de la sociedad civil. La cuestión debe incluirse urgentemente en la agenda de los debates sobre asuntos exteriores y desarrollo de los gobiernos democráticos" (UNMUBIG, 2016).

Es, por lo tanto, un proceso global, no necesariamente articulado, pero dentro de una lógica de "des-democratización", una característica importante de la racionalidad neoliberal y del estado de seguridad, como se ha visto anteriormente.

La publicación del **Decreto Nº 9.759/2019**, ya mencionado en este texto y relacionado con la problemática erosión de la democracia, tuvo un efecto directo para los proyectos del Fondo Amazonía y del Fondo Climático, ya que **extinguió los comités básicos de los fondos**, que garantizaban su funcionamiento diario: Consejo Nacional del Medio Ambiente (**Conama**), Comité Directivo del Fondo Nacional del

Cambio Climático (**FNMC**), Comité de Orientación del Fondo Amazonía (**Cofa**), Comité Técnico del Fondo Amazonía (**CTFA**), entre otros.

El Fondo Nacional sobre el Cambio Climático fue creado en 2009 por la Ley nº 12.114/2009, con el objetivo de apoyar proyectos destinados a reducir los gases de efecto invernadero y mitigar los impactos del cambio climático. **El fondo se paralizó entre 2019 y 2020**, lo que generó la movilización de la sociedad civil y una demanda en el Tribunal Supremo.

El PT, el PSB, el PSOL y los partidos de la Red, a partir del diálogo con algunas OSC, presentaron la demanda Argumento contra el Precepto Fundamental (ADPF) 708 pidiendo al STF que determine medidas cautelares para la reanudación inmediata de las transferencias. Los principales argumentos presentados fueron: falta de análisis técnico; falta de publicación de la convocatoria pública para la selección de proyectos; incumplimiento de la Ley Federal 4320/1964 y del Decreto 93.872/1986.

El STF celebró audiencias públicas en las que se escuchó a representantes del gobierno, autoridades, especialistas y público en general.

Después de la presión con esta acción del STF, el ministro Ricardo Salles volvió a convocar al Comité Directivo en julio de 2019 y volvió a hacer aportes de los recursos autorizados en las leyes de presupuesto de 2019 y 2020. Aunque el Fondo del Clima ha sido descongelado, **continúa el cuestionamiento de algunas irregularidades**, con el ADPF 708 que continúa contra la Unión por no haber tomado medidas administrativas relacionadas con el funcionamiento de este Fondo.

A su vez, el **Fondo Amazónico** fue concebido en **2006** en la **12ª Conferencia de las Partes (COP) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático**, celebrada en Nairobi (Kenia). El

fondo, a su vez, fue creado en 2008 por el **Decreto 6.527/2008**, a partir de la donación de Noruega y Alemania para financiar **proyectos de gobiernos, organizaciones de la sociedad civil e instituciones de investigación para combatir la deforestación, la conservación del medio ambiente y la promoción de actividades económicas sostenibles**. Se trata, por tanto, de un **mecanismo** de financiación para obtener recursos nacionales e internacionales.

Este fondo ha sido cuestionado en varias ocasiones por el Gobierno de Bolsonaro y ha sido objeto de disputas sobre su funcionamiento. Esta situación generó malestar, incluso por parte de los países donantes que no estaban de acuerdo con las medidas adoptadas. A pesar de las acusaciones de irregularidades en los proyectos, el Tribunal de Cuentas de Brasil (TCU), órgano encargado de auditar el Fondo, aprobó las cuentas en 2018, cuando se realizó la última auditoría.

En **respuesta a la paralización** del Fondo Amazónico, los partidos de la oposición PSB, PSOL, PT y Rede Sustentabilidade, en diálogo con organizaciones de la sociedad civil, presentaron una Acción Directa de Inconstitucionalidad por Omisión (ADO) 59 ante el STF. El **argumento fue el siguiente**: hay una **omisión constitucional** por parte del gobierno federal ante el aumento de los incendios y la deforestación en la región de la Amazonia; y hay una retracción de los proyectos de inspección, seguimiento y ejecución de las políticas públicas financiadas por el Fondo de la Amazonia. **El objetivo era la reanudación inmediata del fondo.** Se celebraron audiencias en el STF con la participación de autoridades, representantes del gobierno, especialistas y la sociedad civil. La demanda está en curso, mientras que el Fondo Amazónico sigue paralizado. Existe un proyecto de ley (415/2020) que pretende crear oficialmente el Fondo de la Amazonia transformando el decreto en ley, así como otros proyectos e intenciones de crear un fondo que sustituya al existente.

La paralización de los recursos destinados al sector de la cultura fue un tema que también apareció en la investigación cualitativa sobre la escucha de las OSC, especialmente la Ley Rouanet (Ley Federal nº 8.313/1991). Esta cuestión está relacionada con el desmantelamiento del sector cultural, con la extinción del propio ministerio. Hay una serie de decretos dirigidos a la Ley Rouanet, que también tuvo cambios en su colegiado técnico y directivo. Hay una disminución en el número de proyectos aprobados, a pesar de las diversas propuestas que están pendientes de análisis sin la liberación de recursos.



Además, hay una difusión de noticias falsas sobre el uso de la Ley y, vinculado a esto, la realización de procesos de revisión de rendiciones de cuentas después de muchos años.



Entrevista nº9.

"Cuando Bolsonaro entra, es lento, en 2019 eso de la ley Rouanet. De repente, hicieron una diligencia [sobre la organización] buscando, pidiéndonos documentos de la Fiesta del Libro de 2009. Como hace diez años. Nunca nos quedó muy claro, porque no pidieron ningún otro año, sino que pidieron específicamente el 2009. Fuimos al archivo muerto de la [organización] buscando este documento, porque no todo estaba escaneado, las facturas. Así que fue un poco de trabajo, pero nunca fue muy claro para nosotros, lo enviamos. Pero fue la única experiencia que tuvimos en este sentido y al final fue un poco opaca, realmente no hubo nada. Nunca nos dijeron por qué lo pidieron, qué les llamó la atención. Una cosa que estaba muy clara es: estaban revisando, no sé si eligieron organizaciones específicas, no sé si estaban revisando a todo el mundo" (entrevista 9).

Como un gesto para enfrentar esta realidad, la Orden de Abogados de Brasil (OAB) presentó, en 2021, una demanda en el Tribunal Federal pidiendo al gobierno que: finalice el análisis de las 1.566 propuestas y 848 proyectos que están detenidos; deje de limitar el número de propuestas analizadas; no priorice los proyectos debido al segmento cultural vinculado; amplíe los plazos debido a la pandemia; entre otras peticiones.

También cabe destacar que los principios rectores del MROSC se caracterizan por un cambio de paradigma en la relación entre el gobierno y las organizaciones de la sociedad civil. La idea del poder público como socio de las OSC forma parte de una tendencia internacional que da importancia a la construcción de espacios para la ciudadanía. Por lo tanto, la posición de un gobierno que intenta controlar e inspeccionar las donaciones internacionales va en contra de los principios constitucionales y los avances establecidos por el MROSC. Aunque existe una preocupación mundial por el blanqueo de capitales, estos casos deben tratarse en función de situaciones concretas. Las empresas internacionales también tienen mecanismos de control y contrapartidas para las OSC, y existe una amplia legislación nacional que exige a las organizaciones rendir cuentas de su financiación, sin violar su autonomía.

Un ejemplo concreto de intento de control y supervisión de los recursos internacionales destinados a proyectos de las OSC es el PL 4.953/2016, que pretende obligar a las organizaciones a declarar al Ministerio de Defensa, anualmente, los recursos recibidos del exterior o de entidades o gobiernos extranjeros, aunque sea en **moneda nacional**¹⁹.

19. Nota técnica de la Plataforma MROSC sobre el proyecto de ley nº 4.853/2016, a la que se puede acceder en el enlace <<http://plataformaosc.org.br/nota-tecnica-sobre-o-projeto-de-lei-no-4-953-2016/>>.

g. Subjetividad y criminalización de las organizaciones

Uno de los puntos importantes para entender las organizaciones es observar cómo las relaciones entre trayectorias/proyectos de vida y la construcción de subjetividades se producen a través de las conexiones con el espacio de trabajo. Aquí aparece un importante dilema, consecuencia del proceso de criminalización burocrática. Diferentes personas, tanto en las entrevistas en profundidad como en el grupo focal, señalaron cómo las estrategias narradas anteriormente se traducen en el **desgaste** de los equipos, en la **desconfianza** hacia su propio trabajo o en el **miedo** a estar en una determinada actuación e incidencia política por la garantía de algún derecho.

Cuando señalamos los modos de gobierno y las técnicas de vigilancia y control, es también de este movimiento de "internalización" de las normativas y los modos disciplinarios de lo que hablamos. **Este es el modo deseado en el neoliberalismo.** Pero aquí está el dilema. La acción política, aunque sea en deseos de resistencia a este modo de vida, **corre el riesgo de seguir guiándose por la misma lógica neoliberal de eficiencia y productividad.**

De este modo,



"la empresa es promovida a un modelo de subjetivación: cada individuo es una empresa que debe gestionarse a sí misma y un capital que debe hacerse fructificar" (DARDOT & LAVAL, 2016, p. 378).

Un régimen de actuación que, además, es una reacción a los propios procesos de criminalización burocrática, en los que **cada individuo debe estar permanentemente en alerta y en la vigilancia de sí**



mismo, de los demás, de los vínculos de asociación para el mantenimiento de sí mismo y de la propia entidad.



Entrevista n°2.

"Estos procesos de persecución podrían haber resultado en el cierre de la institución, incluso de una institución antigua, incluso de una institución consolidada, incluso de una institución con un presupuesto que se considera grande para los estándares brasileños. Porque nuestro presupuesto anual es superior al de muchas ONG brasileñas, no tengo ninguna duda. Pero es un presupuesto que está vinculado a los proyectos, no puedo tomar 1 millón de reales para pagar los impuestos al municipio [recaudación del ISS]. Se trata de recursos amarrados, por lo que supondrían el cierre de la institución o, como mínimo, la venta de nuestro edificio para poder mantenernos activos" (entrevista 2).

Este escenario favorece "un desgaste dentro de la institución, emocional, psicológico, financiero" (entrevista 2). Cuando se habla de organizaciones, hay que observar a los sujetos. Esta fue una narrativa muy común en las entrevistas y en el grupo focal, especialmente en los casos de responsabilidad que debían ser revisados, como indicamos antes, después de 8, 10, 15 años.



Entrevista n°9.

"Pasé dos días dentro de un almacén, un gran almacén que tenía de todo, desde sillas. Todo lo que es viejo, que es de [la organización] y que no se puede botar está ahí. Imagine todo el polvo que hay en esas cajas" (entrevista 9).



O incluso los propios procesos de violencia contra las instituciones que también se despliegan como violencia sentida en el propio cuerpo.



Entrevista A.
Grupo Focal.

"Te diría que parece que hay muchas cosas en el universo que influyen en estas decisiones. Por eso, cuando tomo las noticias de Brasil todos los días, cuando mis colegas de al lado son maltratados por el poder público agresivamente en el cuerpo físico, me sigo preguntando si voy a salir a la calle y recibir una bala o no. Mi trabajo no es sólo una oficina, así que es como si lleváramos bombas en el banco, otras bombas en la legislatura, otras bombas están incluso en nuestra piel. Entonces, sigues pensando que si te expones más, podrías tener más probabilidades de ser el objetivo, es complejo" (A, grupo de discusión).



Otra forma en la que se produce este vínculo entre criminalización burocrática y subjetividad es con la "inviabilidad de la vida de varios militantes". Con el cierre de organizaciones o las persecuciones administrativas en sus diversos gestos,



Entrevista nº5.

"los responsables legales de estas instituciones tienen los bienes bloqueados". [...] La mayoría absoluta de los procesos, la gran mayoría, ya la habíamos ganado un caso comprobando que no hubo enriquecimiento ilícito de los dirigentes, no hubo nada relacionado con la corrupción, pero estos procesos se alargan de una manera que hace que esto sea inviable" (entrevista 5).

Un ejemplo de esta práctica ocurrió en Tocantins. Los trabajadores celebraron un acto público y rompieron la puerta de un banco. Un juez atribuyó esta responsabilidad a la organización, y con jurisprudencia de una decisión anterior, de 2001.

En consecuencia, se **criminalizó a la entidad** y se bloqueó el patrimonio de uno de sus dirigentes, que también fue considerado responsable penalmente. Volvemos, aquí, a las discusiones sobre lo que se ha construido como permisible y aceptable en una democracia basada en el consenso y la ordenación de la vida social. En los casos anteriores, la organización



Entrevista n°5.

"ha ganado todos estos casos, ha desbloqueado los activos. Pero eso lleva trabajo, cuesta dinero, vergüenza pública y política y todo lo demás [...]. Y esto es muy común, es recurrente, es regular, no pasa un mes sin que tengamos situaciones de esta naturaleza" (entrevista 5).

Como se vio en este episodio, en algunas entrevistas encontramos la ejecución de políticas internas para el cuidado y la preservación de los equipos de las organizaciones, especialmente en contextos de vigilancia. Ya sea eliminando las fotos y algunas informaciones en las páginas web de las organizaciones, o no divulgando los nombres e información (movimiento, territorio, entre otros detalles) de las personas que participan en las reuniones durante el periodo en que se celebran.



Entrevista n°6.

"Hacemos muchos cursos con los líderes de las favelas periféricas para que sean más cuidadosos con sus equipos, que consigan guardarlos, que no pongan todas

esas contraseñas en la libreta [...] cuidado con la grabación, cuidado con lo que dicen" (entrevista 6).



La importancia de estos movimientos de cuidado del yo, de los otros y de la organización también se da por una razón: los procesos de criminalización burocrática y de los activistas pueden estar relacionados y retroalimentarse. Por ello, una de las personas entrevistadas afirma:



Entrevista nº6l.

"no podemos disociar la organización de su militancia, ni de su equipo [...]. Cada vez más tenemos que conjugar esta acción juntos, [...] la seguridad de la organización está en sus manos y viceversa" (entrevista 6).



¿Qué recomendamos?

Tras sistematizar las huellas de la criminalización burocrática, presentamos algunas recomendaciones específicas para la investigación y la incidencia política:

- a.** Enviar este informe al Ministerio Público Federal, denunciando los procesos de criminalización burocrática relacionados con las acciones del Gobierno Federal, para que se preste atención y se tomen medidas para garantizar los derechos de las organizaciones de la sociedad civil;
- b.** La profundización de los debates y las propuestas de acción, en el ámbito de las organizaciones de la sociedad civil, para la radicalización de la democracia y no sólo la defensa y garantía de una "democracia de consenso";
- c.** La necesidad de trabajar en red, desde una perspectiva transversal e interseccional, para la acción y articulación política en el enfrentamiento a la criminalización burocrática y para la creación o adaptación de una propuesta de reforma fiscal basada en las organizaciones de la sociedad civil;
- d.** La celebración de grupos de diálogo y reuniones formativas con múltiples agentes, sobre la criminalización burocrática y el Marco Regulador de las Organizaciones de la Sociedad Civil (MROSC);

80 **20. "Entre los proyectos de ley en curso que pretenden modificar la Ley N° 13.019/2014, se encuentra una importante iniciativa destinada a fortalecer y defender a las minorías. El Proyecto de Ley (PL) n° 4701/2019 propone "la adopción de acciones afirmativas, destinadas a reparar las distorsiones y desigualdades étnicas, en el ámbito de las asociaciones entre la administración pública y las organizaciones de la sociedad civil". La proposición establece un requisito general para los planes de trabajo de las asociaciones que implican transferencias de recursos financieros:**

Art. 1. El caput del art. 22 de la Ley n° 13.019, de 31 de julio de 2014, entra en vigor con la adición del siguiente punto XI: Art. 22. (...) XI. adopción de acciones afirmativas destinadas a corregir las distorsiones y desigualdades étnicas, garantizando que al menos el 10% (diez por ciento) de las personas beneficiadas por las actividades o proyectos ejecutados pertenezcan a la población negra. Recuérdese que en el municipio de Río de Janeiro, [...] ya existe una norma con la misma finalidad, en el reglamento local del MROSC" (LEICHSENDRING, 2020, p. 218-219).

- e. El fortalecimiento, por parte de las organizaciones financiadoras, de las "experiencias políticas emergentes", con la construcción y/o mantenimiento de fondos para hacer frente a la violencia política. Junto a ello, la creación de mecanismos para sensibilizar a las organizaciones para que inviertan en la sociedad civil, desburocratizar los procesos, favorecer la financiación del apoyo institucional y mejorar los instrumentos de control y seguimiento de los proyectos;
- f. La creación y/o el fortalecimiento de las políticas de seguridad de la información en las OSC;
- g. Apoyo a las iniciativas de modificación del MROSC, para reforzar la defensa de los grupos **históricamente subordinados (LEICHSENDRING, 2020)²⁰** y para adaptar este marco al trabajo de las asociaciones y cooperativas;
- h. La formulación y/o apoyo de iniciativas que propongan la revisión de decretos estatales, distritales y municipales que sean incompatibles con el MROSC (LEICHSENDRING, 2020);
- i. La mejora de las normas de transparencia presupuestaria sobre las asociaciones con las OSC, que reconocen las singularidades y particularidades de estas organizaciones;
- j. La defensa de la instalación de Confoco - Consejo de Fomento y Colaboración (LEICHSENDRING, 2020).



¿Qué marco de referencia?

ABONG. **Ofício à Procuradoria Federal dos Direitos do Cidadão**. 2020. Sem divulgação.

ABONG. **Sociedade civil denuncia intervenção no Conselho Nacional de Direitos Humanos**. 2019. Disponível: <<https://abong.org.br/2019/08/29/sociedade-civil-denuncia-intervencao-no-conselho-nacional-de-direitos-humanos/>>.

AGAMBEN, Giorgio. **Estado de Exceção**. São Paulo: Boitempo, 2004.

AGAMBEN, Giorgio. **Por uma Teoria do Poder Destituente**. 2013. Disponível: <<http://twixar.me/D4CK>>.

ASCEMA. **Dossiê Cronologia de um desastre anunciado: ações do governo Bolsonaro para desmontar as políticas de meio ambiente no Brasil**. 2020. Disponível: <https://static.poder360.com.br/2020/09/Dossie_Meio-Ambiente_Governo-Bolsonaro_revisado_02-set-2020-1.pdf>.

BRASIL DE FATO. **Sociedade civil perde espaço no governo temer, apontam pesquisadores**. 2017. Disponível: <<https://www.brasildefato.com.br/2017/05/17/sociedade-civil-perde-espaco-no-governo-temer-apontam-pesquisadores>>.

CARDOSO, Bruno. “**Estado, tecnologias de segurança e normatividade neoliberal**”. Em: BRUNO, Fernanda et al (orgs.). *Tecnopolíticas da vigilância: perspectivas da margem*. São Paulo: Boitempo, 2018, p. 91-105.

DARDOT, Pierre & LAVAL, Christian. **A nova razão do mundo: ensaio sobre a sociedade neoliberal**. São Paulo: Boitempo, 2016.

DELEUZE, G. & GUATTARI, F. **O que é filosofia?** São Paulo: Editora 34, 2010.

DHESCA. **Movimentos sociais repudiam a “Lei Antiterror”**. 2015. Disponível: <<https://www.plataformadh.org.br/2015/10/09/movimentos-sociais-repudiam-a-lei-antiterror/>>.

ENAP. **Marco Regulatório das Organizações da Sociedade Civil**. Brasília: FENAP, 2019.

IBGE. **As fundações privadas e associações sem fins lucrativos no Brasil: 2016**. Coordenação de Cadastro e Classificações. Rio de Janeiro: IBGE, 2019.

IPEA. **Perfil das organizações da sociedade civil no Brasil**. Organizador: Felix Garcia Lopez. Brasília: Ipea, 2018.

LEICHSENDRING, Alexandre Ribeiro, *et al.* **Marco regulatório das organizações da sociedade civil: avanços e desafios**. GIFE, 2020.

LOPES, Laís, STORTO, Paula & REICHER, Stella. **“Compliance no terceiro setor: os desafios atuais de conformidade nas organizações da sociedade civil”**. Em: JUNQUEIRA, Luciano Antonio Prates & PADULA, Roberto Sanches (orgs.). *Gestão de Organizações da sociedade civil*. São Paulo: Tiki Books: PUC-SP/PIPEq, 2019, p. 67-97.

MOUFFE, Chantal. **“Democracia, cidadania e a questão do pluralismo”**. *Política & Sociedade*. N. 03, outubro de 2003, p. 11-26.

MPF. **Liberação de recursos do BNDES às organizações não governamentais.** 2020. Disponível: <<http://www.mpf.mp.br/pfdc/manifestacoes-pfdc/oficios/oficio-33-2020-pfdc-mpf>>.

PLATAFORMA MROSC. **Nota técnica sobre o projeto de lei n. 4.953/2016.** Disponível: <<http://plataformaosc.org.br/nota-tecnica-sobre-o-projeto-de-lei-no-4-953-2016/>>.

SILVA, Denise Ferreira da. **A dívida impagável.** São Paulo: Casa do Povo, 2019.

TRINDADE, Thiago Aparecido. **Protesto e democracia: ocupações urbanas e luta pelo direito à cidade.** Jundiaí: Paco editorial, 2017.

UNMÜBIG, Bárbara. **Organizações da sociedade civil sobre pressão. 2016.** Disponível: <<https://br.boell.org/pt-br/2016/05/24/organizacoes-da-sociedade-civil-sobre-pressao>>.



Equipo Abong

Coordinación General y Articulación:
Franklin Félix

Gestión Administrativo-Financiera:
Adriana Torreão
Wanderson Borges

Comunicación:
Patrícia França
Luiz Pires
Diogo Oliveira

Internacional:
Pedro Bocca

Proyectos:
Raquel Catalani
Jhonatan Souto
Graciela Medina

Jurídico:
Helena Duarte

Formación:
Anna Pedra

Directorio Ejecutivo - Gestión 2022/2025

Adalice Moura da Cruz Otterloo
UNIPOP - Universidade Popular (PA)

Athayde José da Motta Filho
IBASE - Instituto Brasileiro de Análises
Sociais e Econômicas (RJ)

Carlos Magno de Medeiro Moraes
Centro Sabiá (PE)

Cibele Kuss
FLD-COMIN-CAPA - Fundação Luterana
de Diaconia (RS)

Débora Rodrigues da Silva
Associação Vida Brasil (BA)

Henrique Frota
Instituto Pólis (SP)

Juliane Cintra
Ação Educativa (SP)

Keila Simpson
Antra e ABGLT - Associação Nacional
de Travestis e Transsexuais e
Associação Brasileira de Lésbicas, Gays,
Bisexuais, Travestis, Transexuais e
Intersexos (BA)





Representantes estatales

Bahia/Sergipe

Edmundo Kroger | CECUP

- Centro de Educación e Cultura Popular

Camila Veiga | ELO

Ligazón e Organización

Monica Menezes | CIRAS

Centro de Integración Raio de Sol

Ceará

Lucia Albuquerque | CDVHS

- Centro de Defensa da Vida Herbert de Souza

Minas Gerais

Makota Celinha | CENARAB

- Centro Nacional de Africanidade e Resistência Afro-Brasileira

Carlos Nagib | ONG Contato

Pará

María Raimunda dos Santos

Lima | MMCC - Movimento de Mulheres do Campo e da Cidade

Gilvan Ferreira de Souza | Centro de Estudos e Defensa do Negro no Pará

Paraná

Cristiane Katzer | ASSESOAR

- Associação de Estudos, Orientación e Assistência Rural

Pernambuco

Nivete Azevedo Silva | CMC

- Centro das Mulheres do Cabo

Wladimir Cardoso Reis | GTP+

- Grupo de Trabalhos em Prevenção Positivo

Rio de Janeiro

Jose Carlos Dionizio | PROFEC

- Programa de Formação e Educación Comunitária

Carla de Carvalho | CDDH Petrópolis

- Centro de Defensa dos Direitos Humanos Grupo Ação, Justiça e Paz

Rio Grande do Sul

Daniela Tolfo | CAMP

- Centro de Assessoria Multiprofissional Cris Bruel dos Santos | Coletivo Feminino Plural

Santa Catarina

Bianca Tribess | Instituto BemViver

São Paulo

Luanda Mayara Chaves Teixeira | Ceert

- Centro de Estudos das Relações do Trabalho e Desigualdades

Jéssica Ferreira | Uneafro

Kátia Maia | Oxfam Brasil







Criminalización Burocrática

estrategias
político-jurídicas,
neoliberalismo y la
actuación de las
organizaciones de la
sociedade civil



@associação.abong

@abong_osc

www.abong.org.br

Rua General Jardim, 660 - Cj. 81

São Paulo - SP - 01223-010

abong@abong.org.br

+55 11 3237-2122

Prohibida la reproducción
de cualquier parte de esta
publicación sin la autorización
expreso del editor.

Todos los derechos reservados
a ABONG. à ABONG.